Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

Año LXV — Buenos Aires, martes 30 de abril de 1957 — Número 18.386

Normas que Regirán las Elecciones de Convencionales en las Nuevas Provincias

DECRETO-LEY Nº 4.347. — Bs. As., 26 de abril de 1957.

CONSIDERANDO: Que resulta necesario que las nuevas provincias que integran la Nación se den sus respectivas constituciones; Que, con tal finalidad, corresponde convocar al pueblo de cada una de las nuevas provincias para elegir los integrantes de la convención constituyente; Que es conveniente realizar el acto eleccionario en forma simultánea con el comicio nacional del 28 de julio del corriente año.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio de los Poderes Revolucionarios, Decreta:

Artículo 1º — Los comisionados federales convocarán al pueblo de las provincias de Chaco, Chubut, Formosa, La Pampa, Misiones, Neuquén, Río Negro y Santa Cruz, para que elijan los convencionales que procederán a dictar las constituciones de las mismas. Las convenciones se reunirán en las ciudades de Resistencia, Rawson, Formosa, Santa Rosa, Posadas, Neuquén, Viedma y Río Gallegos, respectivamente.

Art. 2º — Las convenciones estarán formadas por veinticuatro (24) convencionales cada una.

Art. 3º — Cada convención dictará la Constitución de su respectiva provincia, de acuerdo con los principios fundamentales de la Constitución Nacional de 1853 y sus reformas de 1860, 1866 y 1898, incluyendo las que sancionare la Convención Nacional convocada por Decreto Nº 3.838|57.

Art. 4º — Para ser convencional se requieren las condiciones exigidas en el artículo 4º del Decreto Nº 3.838|57.

Art. 5º — Los convencionales gozarán desde la fecha de su elección y durante el tiempo que dure su mandato de las inmunidades y prerrogativas inherentes a los miembros del Congreso de la Nación y gozarán de una única compensación de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.).

Art. 6º — Las elecciones de convencionales tendrán lugar el domingo 28 de julio de 1957, simultáneamente con las elecciones de convencionales para la reforma de la Constitución Nacional. Se aplicarán las disposiciones del Decreto-Ley número 4.034|57 en cuanto no se opongan al presente decreto.

Art. 7º — Cada provincia será considerada como un distrito electoral único. Los partidos políticos reconocidos presentarán listas que contendrán un número de candidatos igual al de los convencionales a elegir, los que serán propuestos siguiendo la numeración ordinal. Cada elector tiene derecho a votar por una sola lista oficializada.

Art. 8º — Para establecer el resultado de la elección y el nombre de los candidatos elegidos, se procederá de la siguiente manera:

1º Se practicará el escrutinio por lista;

2º El total de votos de cada lista será dividido sucesivamente desde por uno hasta el total de bancas a llenar;

3º Los resultados obtenidos serán ordenados decrecientemente, cualquiera sea la lista de la que provengan, hasta llegar al número de orden que corresponda a la cantidad de bancas a llenar.

4º La cantidad que corresponda a ese número de orden es la cifra repartidora, y determina, por el número de veces que está comprendida en el total de cada lista, el número de bancas que a ésta corresponde;

5º Dentro de cada lista las bancas se asignarán de acuerdo con el orden en que los candidatos han sido propuestos, teniéndose por base la lista oficializada;

6º En el supuesto de que una banca corresponda a candidatos de distintas listas, se atribuirá al candidato que pertenezca a la lista más votada y en caso de igualdad de votos se proveerá por sorteo.

Art. 9º — La Junta Electoral, al proclamar los nombres de los convencionales electos, proclamará, también, el de los suplentes que correspondan a cada lista, para el caso de que el electo no tomara posesión del cargo en la oportunidad señalada por el artículo 10.

Art. 10. — Las convenciones iniciarán su cometido antes del 1º de setiembre de 1957 y lo concluirán antes del 1º de diciembre del mismo año, pudiendo la propia Convención decidir la prórroga del término de sus sesiones, si lo considera necesario.

Art. 11. — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto serán a cargo del presupuesto de la provincia respectiva.

Art. 12. — El presente decreto será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Marina, Aeronáutica e interino de Ejército.

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. Mc Loughlin.

Normas Complementarias del Decreto-Ley No. 17.946|44

Una Comisión Estructurará una Ley Orgánica del Ejercicio Profesional

DECRETO-LEY Nº 4.016. — Bs. As., 17|4|57

VISTO que la aplicación del Decreto Ley número 17.946|44, (con sanción legislativa por ley de ratificación Nº 13.895), referente al ejercicio de las profesiones de Agrimensor, Arquitecto e Ingeniero en la Capital Federal, ha puesto en evidencia la necesidad de reajustar su texto para resolver los problemas que en la práctica se han originado como consecuencia de falta de claridad en sus disposiciones, lo que ha provocado interpretaciones dispares de los distintos Consejos; CONSIDERANDO: Que debe procederse a estudiar los antecedentes existentes así como las disposiciones legales y reglamentarias dictadas con el objeto de unificarlas y ampliarlas en procura de una ley orgánica para el ejercicio profesional en sus diversos aspectos; Que, hasta tanto se estudie la referida ley orgánica es necesario dictar normas que complementen y aclaren el alcance de lo preceptuado por el Decreto Ley Nº 17.946|44; Por todo ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Agréguese como párrafo tercero del Artículo 16 del Decreto Ley número 17.946 la siguiente disposición: "La matrícula de cada profesional, en el Consejo correspondiente a su título, lo habilita para el ejercicio de cualquiera de las tareas comprendidas en las incumbencias atribuídas por la Universidad respectiva al título de que se trate en la época de su otorgamiento".

Art. 2º — Inclúyase como inciso 5º) del Artículo 14 del expresado decreto-ley la siguiente disposición: "En todos los casos en que se planteen problemas atinentes a la jurisdicción y competencia de más de un Consejo Profesional, se abocará a su consideración y resolución una Junta Central que estará integrada por los Consejeros que ejerzan los cargos de Presidente y Secretario de cada uno de los Consejos existentes. La Junta Central se reunirá a iniciativa de cualquiera de dichos Consejos".

Art. 3º — Créase una Comisión integrada por un representante del Ministerio de Obras Públicas, que actuará como Secretario, y dos representantes titulares por cada uno de los conjuntos profesionales actualmente matriculados en cada uno de los cinco Consejos existentes, exceptuados los que poseen título de Ingenieros Navales y Mecánicos y de Ingenieros Aeronáuticos, los cuales procederán también a proponer respectivamente dos representantes por separado. Esta Comisión de quince miembros, tendrá a su cargo la preparación del proyecto de unificación y perfeccionamiento de todas las disposiciones legales actualmente existentes, en procura de una Ley Orgánica del Ejercicio Profesional que asegure la mejor defensa del interés social en juego y la de los propios profesionales.

El Ministerio de Obras Públicas de la Nación efectuará la designación de los miembros de la Comisión creada por el párrafo anterior y facilitará su inmediata constitución, a fin de que la misma proceda a realizar sus estudios y a presentar sus conclusiones en el plazo de ciento veinte días a partir de la fecha de su designación.

Suspéndese la vigencia de la disposición que autoriza la constitución de nuevos Consejos Profesionales para las especialidades que reunan un mínimo de cincuenta matriculados, hasta tanto se promulgue la ley orgánica del ejercicio profesional.

Art. 4º — El presente decreto-ley será refrendado por el señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, de Marina, de Aeronáutica y de Obras Públicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva al Ministerio de Obras Públicas a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. Mc Loughlin. — Pedro Mendiondo.

DESIGNASE FUNCIONARIO

DECRETO Nº 4.072. — Bs. As., 22 de abril de 1957.

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Director Nacional de Política Económica y Financiera (Anexo 10, Item 1, a) Sueldos — Partida Principal 1), con un sueldo básico de $ 4.200, más la suma de $ 1.500 por aplicación del artículo 24º del Decreto-Ley Nº 23.573|956 (costo de vida), a don Angel Alberto Sola (Cl. 1924. D. M. Bs. As. Matrícula 4.010.915).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena.

MANTIENENSE FACULTADES ACORDADAS POR DECRETOS-LEYES 3.005|56 y 13.351|56

DECRETO-LEY Nº 3.889. — Buenos Aires, 15|4|57.

VISTO el Expediente Nº 14.649|956 y el Decreto-Ley Nº 3.005 de fecha 21 de febrero de 1956, modificado por el Decreto-Ley Nº 21.549 de fecha 28 de noviembre de 1956, se otorgó a la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial la facultad de fijar las retribuciones mensuales del personal superior y subalterno que designe, como así también a liquidar y abonar al personal adscripto una compensación en concepto de viático, facultad que se hizo extensiva a la Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial por el artículo 49 del Decreto-Ley Nº 13.351|956, y CONSIDERANDO: Que por imperio de lo establecido por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 21.549|956, las facultades referidas precedentemente han quedado caducas al 31 de diciembre de 1956; Que a fin de que los citados organismos continúen en forma ininterrumpida el desarrollo de las funciones específicas que les competen, resulta necesario renovar para el ejercicio vigente las facultades otorgadas durante el año 1956, posibilitando en tal forma el mantenimiento del plantel de personal que tiene afectado a sus tareas; Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Mantiénense durante el año 1957, las facultades otorgadas a la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial y Fiscalía Nacional de Recuperación Patrimonial por el artículo 3º del Decreto-Ley Nº 3.005|956 y artículo 49 del Decreto-Ley Nº 13.351|56, respectivamente, con las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley Nº 21.549|956.

Art. 2º — El presente Decreto-Ley será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Ejército, Marina, Aeronáutica, Educación y Justicia y Hacienda de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Acdel E. Salas. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Eduardo F. Mc Loughlin. — Adalberto Krieger Vasena.

Estatuto para el Personal Civil de la Secretaría de Informaciones de Estado y Servicio de Informaciones de las Fuerzas Armadas

DECRETO - LEY Nº 3.252

Buenos Aires, 26 de marzo de 1957.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 20.719 de fecha 19 de noviembre de 1956 y lo resuelto por la Secretaría de Informaciones de Estado, Servicio de Informaciones de Ejército, Servicio de Informaciones Navales y Servicio de Informaciones de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que la seguridad y conducción de los asuntos del Estado descansa en la eficiencia de las actividades informativas; Que la índole de las funciones informativas propias y exclusivas de los servicios de informaciones, requieren un régimen de excepción para sus agentes; Que para ello es indispensable adoptar una reglamentación especial que proporcione la situación jerárquica y económica acorde con las funciones específicas de los agentes pertenecientes a estos importantes servicios; Que dichos organismos carecen de estatuto que rija los derechos y obligaciones, por lo que corresponde dictar la reglamentación pertinente; Que en lo que respecta a las retribuciones que percibe el personal Civil de la Secretaría de Informaciones de Estado, las mismas están por debajo de las que percibe el personal Civil de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, que se rigen por las escalas aprobadas por el Decreto 17.905/56; Que se hace necesario que a iguales funciones corresponda iguales retribuciones, llevando la escala de sueldos y bonificaciones del personal Civil de la Secretaría de Informaciones de Estado a la altura de las que se aplican al personal Civil de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas; Que el artículo 5º del Decreto-Ley número 20.719/56, dispone que el mayor gasto que demande el cumplimiento de ese decreto, será atendido con las correspondientes partidas que dentro del Anexo de cada uno de los Ministerios de las Fuerzas Armadas y Presidencia de la Nación (S. I. D. E.), fijen las leyes de presupuesto respectivas; Que si bien los créditos presupuestarios de las Fuerzas Armadas permiten absorber el mayor gasto que origine el Estatuto que se aprueba por el presente Decreto-Ley, es menester exceptuar a la Presidencia de la Nación (S. I. D. E.) de lo dispuesto por el mencionado artículo 5º, por no contar este Organismo con los créditos necesarios para el mismo fin,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Apruébase el Estatuto para el Personal Civil de la Secretaría de Informaciones de Estado, Servicio de Informaciones de Ejército, Servicio de Informaciones Navales y Servicio de Informaciones de Aeronáutica, el que regirá a partir del 1º de enero de 1957 y que forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Exceptúase a la Secretaría de Informaciones de Estado, dependiente de la Presidencia de la Nación, de lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto-Ley número 20.719/56, debiéndose atender el mayor gasto que demande la aplicación de las escalas de sueldos y bonificaciones que obran en el Estatuto que por el presente decreto se aprueba para el personal Civil de la Secretaría de Informaciones de Estado, con recursos provenientes de rentas generales y con imputación al presente decreto-ley.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior, Ejército, Marina, Aeronáutica y Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en la Secretaría de Informaciones de Estado de la Presidencia de la Nación.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Arturo Ossorio Arana. — Teodoro Hartung. — Julio C. Krause. — Roberto P. Verrier.

ESTATUTO PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO Y DE LOS SERVICIOS DE INFORMACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS

(Provisorio)

INTRODUCCION

No es posible desconocer hoy en día la fundamental importancia que revisten las tareas de los Servicios de Informaciones en la conducción integral del país.

Dicha importancia está dada por la imprescindible necesidad de que los hombres que tienen a su cargo la responsabilidad del manejo de los asuntos de Estado, vivan informados y puedan así interpretar las exigencias que la situación va imponiendo a la conducción de la Nación.

La Secretaría de Informaciones de Estado y los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, constituyen los órganos encargados de hacer vivir tal situación y en cumplimiento de su cometido, desarrollan una serie de complejas y dispares tareas, ya sea en los aspectos político, técnico, científico, específico de las instituciones militares, etc.

Para poder cumplir con tareas de tanta responsabilidad, como las enunciadas precedentemente, los Servicios de Informaciones requieren del personal civil que integra sus cuadros, una serie de exigencias, estableciendo requisitos propios para su reclutamiento, selección, instrucción, todo ello sobre la base de condiciones morales del individuo, exigidas en grado sumo.

Todo este cúmulo de exigencias particulares hacen que dicho personal civil deba poseer una reconocida capacidad, iniciativa y amor a la responsabilidad.

A ello se suma, que las tareas que desempeñan sean en su casi totalidad de carácter secreto y estrechamente vinculadas con la Seguridad del Estado, lo que hace que el agente civil se encuentre ligado al servicio por ciertos lazos y compromisos, de los que no puede prescindir en ningún momento.

Se hace pues necesario posibilitar al personal civil el poder mantener incólume los atributos que se le exigen, desentendiéndolos de toda otra preocupación, especialmente las que derivan de la situación económica que puedan vivir.

Es por lo enunciado, que la Superioridad con fecha 19 de noviembre del año 1956, dictó con Fuerza de Ley, el Decreto Nº 20.719, por el cual se autoriza a la Secretaría de Informaciones de Estado y a los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, a aplicar a los agentes civiles de sus respectivas dependencias un régimen especial, adecuado a las necesidades orgánicas y funcionales que imponen la naturaleza de las tareas que cumplen.

En cumplimiento del citado Decreto número 20.719, artículo 1º, segundo párrafo, se ha confeccionado el presente Estatuto, materializando así una necesidad fundamental para los organismos de informaciones señalados, cual es la de contar con un personal civil capacitado, estable y adecuadamente remunerado.

CAPITULO I
AMBITO DE VALIDEZ

Artículo 1º — El presente Estatuto rige la carrera, derechos, deberes y responsabilidades del Personal Civil de Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, que a juicio de las respectivas jefaturas deba ser excluído del Estatuto para el Personal Civil de las Fuerzas Armadas e incluído en el presente, en razón de la índole y/o carácter de las funciones que desempeñen.

CARRERAS

Artículo 2º — El personal se agrupa por carreras, de acuerdo con las tareas y funciones técnicas que normal y efectivamente realizan la Secretaría de Informaciones de Estado y los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas.

Artículo 3º — Cada una de las carreras reunen a quienes realizan funciones técnicas o especiales de igual y/o semejante naturaleza.

Artículo 4º — Las carreras son las que se establecen a continuación y comprenden a los agentes que desempeñan las funciones o tareas específicas que para cada una se indican: (Anexo 2).

a) **Carrera de Personal Civil Superior:**
Funciones principales de dirección o asesoramiento vinculadas con las actividades específicas de los Organismos de Informaciones.

b) **Carrera de Técnicos:**
Funciones Técnicas o de idoneidad adquiridas en los cursos de capacitación de los organismos de informaciones y las otras señaladas concretamente en el Anexo 2.

c) **Carrera de Especialistas:**
Funciones especializadas de idoneidad adquiridas en el trabajo en organismos de informaciones y las otras que se indican en el citado Anexo 2.

d) **Carrera de Auxiliares especializados:**
Tareas secundarias o de ejecución directa o indirectamente vinculadas con el funcionamiento y/o mantenimiento de instalaciones y maquinarias especiales.

e) **Carrera de Auxiliares:**
Tareas generales de mantenimiento y funcionamiento de vehículos e instalaciones y maquinarias comunes.

f) **Carrera de servicios:**
Tareas de limpieza, atención del personal, manejo de ascensores y similares.

Artículo 5º — Las categorías constituyen el ordenamiento del personal dentro de cada carrera, por gradación de actividades y con arreglo a las condiciones que se determinen en el Reglamento respectivo.

PLANTEL BASICO

Artículo 6º — El personal civil de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas será de carácter permanente.

Artículo 7º — Dicho personal civil permanente es el que se designa para cubrir los cargos del plantel básico.

Artículo 8º — El plantel básico de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, sirve para determinar numéricamente el personal civil permanente necesario para el cumplimiento de sus actividades específicas.

CAPITULO II
INGRESO

Artículo 9º — El Agente civil a ingresar en la Secretaría de Informaciones de Estado y en los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, deberá reunir las siguientes condiciones:

a) **De carácter general:**
— Ser argentino nativo, salvo casos de excepción cuando determinado tipo de actividad así lo justifique; poseer idoneidad moral; antecedentes y aptitud física compatible con la función para la cual será designado.
— Tener 22 años de edad como mínimo.
— No tener antecedentes que lo sindiquen como afiliado o simpatizante de partidos políticos extremistas o de teorías foráneas.
— Ser presentado por una persona de responsabilidad moral reconocida, preferentemente jefe u oficial de las Fuerzas Armadas.

b) **De carácter particular:**
— Poseer para cada carrera respectiva, los títulos o condiciones que se señalan en el Anexo 2.
— Aprobar las exigencias que para cada carrera y especialidad, fijen los respectivos reglamentos de los Servicios de Informaciones.

Artículo 10. — El Secretario de Informaciones de Estado y los Jefes de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, pueden eximir a los aspirantes a ingreso de las exigencias del artículo anterior, siempre que razones especiales de seguridad así lo requieran. En estos casos de excepción, se deberá labrar un Acta, en la que se debe dejar expresa constancia de cuáles son las razones de seguridad que motivan la admisión del agente sin cumplir las exigencias expresadas, la que debe ser firmada por los Jefes respectivos intervinientes y el Jefe del Servicio de Informaciones correspondiente.

NOMBRAMIENTO

Artículo 11. — El candidato que reuna los requisitos exigidos para ingresar a la Secretaría de Informaciones de Estado y a los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, acreditará la condición de agente civil, en los respectivos organismos, desde la fecha de su ingreso.

Artículo 12. — Las autoridades facultadas para efectuar nombramientos son:

a) El Secretario de Informaciones de Estado para el personal a ingresar en dicha Secretaría;

b) Los Ministros Secretarios de Estado de las Fuerzas Armadas, a propuesta de los respectivos Jefes de los Servicios de Informaciones, para el personal que integre la Carrera de Personal Civil Superior;

c) Los Jefes de los Servicios de Informaciones, para el resto del personal que integre las distintas carreras de los mismos.

Artículo 13. — El nombramiento de personal civil se hace en la categoría mínima de cada carrera.

Artículo 14. — En el caso de que por razones de servicio se efectúe la transferencia de agentes de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones, deberá realizarse en la misma carrera, categoría y antigüedad que tiene el mismo en el momento de su transferencia.

Artículo 15. — Cuando por razones de servicio se efectúa la transferencia de un agente de otra Repartición Nacional, que reuna los requisitos exigidos por este Estatuto, para cada carrera, a la Secretaría de Informaciones de Estado o a los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, aquél debe ser incorporado a la carrera que corresponda por las actividades a realizar.

Para asignarle categoría, se tendrá en cuenta el haber que percibía y las calificaciones obtenidas en el Ministerio del que proviene, debiendo escalafonarse en la categoría que corresponda a su sueldo de origen, y de no existir, en la inmediata superior.

En ningún caso, la categoría que se fije será inferior a la que tiene en el momento de su transferencia.

Artículo 16. — El personal incorporado en esta forma deberá permanecer en la categoría que se le incluya, hasta alcanzar la antigüedad requerida para ascender, computada desde el momento de su nombramiento en los Servicios de Informaciones.

El nombramiento de los agentes para cubrir cargos del plantel básico, es dada con carácter condicional por el término de un año y cumplido éste, quedan confirmados previo informe de sus Jefes correspondientes, si en el desempeño de sus tareas han demostrado poseer las aptitudes necesarias para el cargo.

La confirmación se efectuará mediante pronunciamiento administrativo de los respectivos jefes de los Servicios.

Artículo 17. — El plazo indicado en el Artículo 16º se da por cumplido cuando el nombramiento recae en personal referido en el Artículo 14º, ya confirmado.

Artículo 18. — En los casos de aspirantes que han pertenecido a la Secretaría de Informaciones de Estado o a uno de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas y su baja hubiera ocurrido por su voluntad, podrán ser

reincorporados en la misma carrera y con la antigüedad que tenían en el momento de su renuncia, siempre que hubiera vacante y sus servicios fueran necesarios.

PERMANENCIA

Artículo 19. — Considérase permanencia del agente civil, el tiempo transcurrido desde su ingreso hasta el cese de sus funciones en la Secretaría de Informaciones de Estado y en los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas.

Artículo 20. — Mientras permanece en la Secretaría de Informaciones de Estado y en los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, el personal civil está sujeto a los deberes y goza de los derechos que determinan el presente Estatuto.

Artículo 21. — El movimiento de personal civil lo regula el Secretario de Informaciones de Estado y los Jefes de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas.

Artículo 22. — Con el objeto de contribuir a la formación del juicio para la calificación y establecer las diferentes situaciones frente a los derechos que les corresponda, los agentes permanecerán en situación de actividad o inactividad.

Artículo 23. — La antigüedad del agente es dada por el tiempo transcurrido en situación de actividad, computada en la forma que reglamentariamente se indique.

CESE

Artículo 24. — El agente cesa en sus funciones por:

a) No reunir las exigencias del Artículo 16º, párrafo segundo;
b) Renuncia;
c) Razones de mejor servicio, previa información, quedando facultado el Secretario de Informaciones de de Estado y los Jefes de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas para disponer la suspensión del agente hasta la resolución definitiva de la información;
d) Razones de salud, después de haber gozado de los beneficios máximos que correspondan;
e) Fallecimiento;
f) Razones de disciplina, previa información.

Artículo 25. — El agente que esté comprendido en los incisos a) al e) inclusive del Artículo 24º, es dado de baja y si se halla en el caso del inciso f), se declara cesante o exonerado, según se determina en el apartado Disciplina.

Artículo 26. — El cese de la función es acordada por la misma autoridad que efectuó el nombramiento.

CAPITULO III

DEBERES

Artículo 27. — Los agentes de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, están obligados a:

a) Firmar un juramento de fidelidad a la Patria, antes de su ingreso y sobre mantenimiento del secreto y reserva de todo aquello que llegara a conocer en razón de sus funciones;
b) Prestar personal, plena y eficientemente el servicio en el lugar que la superioridad determine y dedicar a su desempeño el máximo de capacidad y diligencia;
c) Colaborar lealmente en la ejecución de las directivas y planes de gobierno y administración impartidos;
d) Abstenerse de exteriorizar críticas contra las personas o los actos de funcionarios del Estado o de sus superiores, salvo que se trate de una denuncia formal;
e) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones y competencias para darla, que reuna las formalidades prescriptas en las normas en vigor y tenga por objeto un acto del servicio;
f) Rehusar obsequios, dádivas o recompensas por motivo de actos del servicio;
g) Promover cuando la superioridad lo ordene, las acciones judiciales que correspondan frente a imputaciones de delito que dieran lugar a la acción pública, caso en el cual será asistido gratuitamente por un letrado designado por los Organismos de Informaciones respectivas.
h) Llevar a conocimiento de la superioridad por la vía jerárquica correspondiente, todo procedimiento irregular que pueda causar perjuicio patrimonial o moral, a la Administración del Estado;
i) No ser afiliado a ningún partido político, ni participar en actividades de tal índole, de cualquier naturaleza. Asimismo, no podrán desarrollar actividades gremialistas de ninguna clase;
j) Seguir desempeñando sus funciones en caso de renuncia durante treinta días si antes no le fuera aceptada o se le designara reemplazante, salvo lo dispuesto en el Artículo 252 del Código Penal;
k) No garantizar ni afianzar obligaciones de otros funcionarios y empleados, ni solicitar préstamos o créditos mancomunados con éstos salvo que se trate de cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad;
l) Observar una conducta que no afecte el orden constitucional o público del país, ni ofenda a la moral y a las buenas costumbres;
m) Observar la debida cortesía y circunspección con el público;
n) No valerse de informaciones relacionadas con el servicio para algún fin ajeno al mismo, sin autorización expresa de la autoridad competente;
o) No realizar trámites ni gestiones administrativas referentes a asuntos que no se encuentren oficialmente a su cargo;
p) Comunicar dentro del plazo de 60 días, todo movimiento que hubiere en la familia, acompañando copias de las partidas comprobatorias, debidamente legalizadas;
q) Poseer la credencial expedida por el Organismo de Informaciones respectivo, la que será firmada por el Jefe de la Repartición a que pertenece el agente;
r) Prestar la fianza que corresponda, según el cargo que desempeñe, de acuerdo con lo determinado por las leyes y reglamentaciones en vigencia;
s) Utilizar dentro del Organismo la indumentaria que para cada caso se determine;
t) No realizar gestiones ante personas extrañas a las que jerárquicamente corresponda, tendientes a obtener traslados, ascensos, cambios internos, etcétera;
u) Ser afiliado al Instituto de Obra Social del respectivo Ministerio o Secretaría de Estado, excepto aquel personal que por razones de reserva, deba ser sometido a un régimen especial a determinar por cada servicio;
v) Mantener permanente y legalmente actualizado su domicilio;
w) Estar a completa disposición del servicio en donde fueran nombrados, con la obligación de aceptar traslados a los destinos en que sus tareas fueran necesarias, ya sea en comisión o para desempeñar puestos con carácter permanente;
Cuando razones fundadas no les permitan trasladarse, deberán comunicarlo por escrito a la superioridad, la cual comprobará tal circunstancia y resolverá en definitiva;
x) Prestar servicios fuera de los horarios normales establecidos, lo cual no involucra la liquidación por servicios extraordinarios (horas extras) excepto para el personal comprendido hasta la categoría P.c. 11.

DERECHOS

Estabilidad

Artículo 28. — El agente conserva su empleo mientras dure su buena conducta y su competencia para desempeñarla, excepto los casos determinados en el Artículo 24º y mientras se halle incorporado a las Fuerzas Armadas por convocatoria especial.

Artículo 29. — Al personal con antigüedad mayor de dos años en la Secretaría de Informaciones del Estado o en los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, que por razones físicas resultare inepto o disminuído en su capacidad para desempeñar trabajos comunes de su especialidad, se le asignarán funciones adecuadas a su nueva aptitud.

Si la ineptitud o disminución de su capacidad fuese un resultado de actos del servicio, continuará revistando en la carrera en que lo hiciera hasta ese momento. En casos contrario, deberá ser pasado a la carrera en la que se desempeñará en el futuro.

Artículo 30. — Cuando por razones de carácter excepcional, sea necesario reducir el Plantel Básico de la Secretaría de Informaciones de Estado o de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, se dará destino al personal excedente entre los restantes Organismos de Informaciones. Podrá también excepcionalmente, ser destinado a otro Organismo o Repartición Nacional, debiendo ser escalonado, en lo posible, de acuerdo con el sueldo que percibía en el Organismo de Informaciones de Origen, en el momento de su transferencia.

Retribuciones

Artículo 31. — El personal civil de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, gozarán de las retribuciones que se fijan para cada una de las carreras respectivas. (Anexo 1).

Artículo 32. — El personal es remunerado en forma permanente por medio de sueldos. Los sueldos están determinados según la importancia de las carreras.

Artículo 33º — El personal gozará además, de las bonificaciones por mayor costo de vida, que se determinan en el Anexo 3.

Artículo 34. — El personal incorporado a las Fuerzas Armadas por convocatoria especial, percibirá la remuneración que establezcan las leyes y reglamentos militares, durante el período de incorporación.

Artículo 35. — Cuando por razones específicas del Servicio sea necesario establecer asignaciones especiales, las mismas serán fijadas por los respectivos Organismos de Informaciones.

Artículo 36. — Las retribuciones, cualquiera sea su naturaleza, serán reajustadas periódicamente en consideración a las variaciones que se registren en el costo de la vida, previo informe de la Comisión de Coordinación que determina el Artículo 77, y posterior aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 37. — El personal civil de los organismos de informaciones, goza de las mismas indemnizaciones que el personal civil de las Fuerzas Armadas, excepto en lo que se refiere a "órdenes de pasajes y carga" y "gastos de entierro y luto", a cuyo fin se establecen las siguientes equivalencias:

— Personal Civil Superior	— Oficial Jefe.
— Técnico y especializado	— Suboficial Superior.
— Auxiliares especializados; auxiliares y servicios	— Suboficiales Subalternos.

Artículo 38. — Las indemnizaciones son retribuciones que puede percibir el personal, como compensación de gastos en que debiera incurrir como consecuencia de órdenes emanadas de autoridad competente y cuya situación no se encuentra prevista en el presente estatuto o bien que respondan a razones de ayuda social.

Licencias

Artículo 39. — Las licencias se acuerdan para facilitar al personal el descanso obligatorio, o bien, la atención de su salud o la de sus familiares, y por asuntos personales, pudiendo ser ordinarias, especiales y extraordinarias.

Artículo 40. — Las licencias ordinarias se acuerdan anualmente según los años de servicios y con arreglo a las escalas que se determinen en las respectivas reglamentaciones.

Artículo 41. — Las licencias especiales y extraordinarias se concederán en las condiciones y por los términos reglamentarios que en cada caso se establezcan.

Asistencia Sanitaria

Artículo 42. — En caso de enfermedad profesional contraída o accidentes ocurridos en actos de servicio o por ellos, el personal civil de los Organismos de Informaciones, tiene derecho a asistencia sanitaria gratuita.

CAPITULO IV

CAMBIO DE CARRERA

Artículo 43. — El cambio de carrera se produce cuando un agente reune los requisitos exigidos para ocupar vacantes producidas en otras carreras de mayor importancia a la que pertenece, o cuando por motivos especiales deba ser pasado a una carrera inferior.

Artículo 44. — Para tener derecho al cambio a una carrera superior, existe un límite mínimo de calificaciones de los dos últimos años, que no deberá ser menor de nueve puntos con cincuenta centésimos (9.50) en cada año.

Artículo 45. — El personal civil al cambiar de carrera lo hará en la misma categoría en la que se halla revistando.

En el caso de pasar a una carrera superior y no existir la categoría correspondiente, ingresará en la categoría mínima de la nueva carrera.

Artículo 46. — Los cambios de carrera y de categoría son efectuados por las mismas autoridades que otorgan los nombramientos.

Artículo 47. — Los cambios de carrera se harán con carácter condicional por el término de un año y cumplido éste, los agentes quedan confirmados automáticamente, si en el desempeño de sus tareas han demostrado poseer las aptitudes necesarias para el cargo; en caso contrario, volverán a su anterior situación.

ASCENSOS

Artículo 48. — El ascenso es el pase de una categoría a la inmediata superior de su respectiva carrera, cuando reúna los requisitos exigidos.

Artículo 49. — Para ser promovido todo agente debe obtener una calificación no inferior a ocho cincuenta (8,50) en los tiempos mínimos establecidos en el presente Estatuto (Anexo 1). En caso que el agente sea postergado, deberá tener para ascender, en los dos años (2) últimos años en la categoría, un promedio de 8,50 puntos.

Artículo 50. — Los ascensos se producen única y automáticamente a la categoría inmediata superior al día 1º de noviembre de cada año.

Artículo 51. — Los ascensos del personal civil son efectuados por las mismas autoridades que otorgan los nombramientos.

Artículo 52. — Con carácter de excepción pueden acordarse ascensos fuera de las épocas establecidas a los agentes civiles siempre que hayan realizado, a juicio de la superioridad, alguna labor o acto de mérito extraordinario para la Nación. Estos ascensos serán acordados por el Secretario de Informaciones de Estado y por los señores Ministros de las Fuerzas Armadas, a propuesta de los Jefes de los Organismos de Informaciones respectivos.

RECLAMOS

Artículo 53. — El personal puede solicitar por escrito y por la vía jerárquica correspondiente, que se deje sin efecto el procedimiento o decisión que lo perjudique o se le acuerde lo que legítimamente le corresponda.

Artículo 54. — El personal se hace pasible de sanciones disciplinarias cuando presente reclamos infundados, considerándose faltas muy graves las que derivan de lo que se establece en el artículo Nº 27, incisos d), h) e i).

Artículo 55. — El personal no puede presentar reclamos colectivos.

JUBILACION

Artículo 56. — El personal de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas gozará de los derechos jubilatorios que establece la Ley 4.349 y sus modificatorias. Asimismo, la Secretaría de Informaciones de Estado y los Servicios de Informaciones de las FF.AA. están facultados para convenir directamente con el Instituto Nacional

de Previsión Social (Ley 4.349) y Caja Nacional de Ahorro Postal (Seguro del Estado), los regímenes más adecuados para el descuento de aportes jubilatorios y primas del seguro de vida, en forma compatible con el secreto a observarse en la identidad del personal que cada Servicio indique.

CAPITULO V

DISCIPLINA

Artículo 57. — La disciplina importa la observancia del régimen establecido en el presente Estatuto y su reglamentación.

Artículo 58. — Toda infracción a dicho régimen constituye una falta de la cual es responsable el agente que incurre en ella.

Artículo 59. — La responsabilidad del agente puede ser civil, penal o administrativa.

Artículo 60. — En los casos de responsabilidad civil o penal, rigen las disposiciones pertinentes de los códigos, leyes complementarias o reglamentarias de la respectiva materia.

Artículo 61. — La responsabilidad administrativa, se castiga en forma correctiva o expulsiva, teniendo en cuenta su naturaleza y el alcance y consecuencia del hecho que la motiva.

Artículo 62. — Las sanciones correctivas son: Observación, Apercibimiento y Suspensión de Empleo; las primeras se clasifican en leves y graves.

Artículo 63. — Las sanciones expulsivas son: Cesantía y Exoneración.

Artículo 64. — Las sanciones correctivas de observación y apercibimiento se imponen por medio de puntos a deducir de las calificaciones.

La sanción correctiva de suspensión de empleo implica la no prestación de servicios del agente, el que no percibirá haberes durante ese período, no computándose dicho período a los efectos de la antigüedad en la categoría. Esta sanción no podrá exceder, por vez, de 10 días.

Artículo 65. — Las sanciones expulsivas de cesantía se aplican, previa información, en los siguientes casos:

a) Por falta de lealtad a la Patria, a la Institución, sus autoridades o superiores;
b) Por divulgar asuntos de carácter reservado, salvo que por la gravedad de la falta corresponda encuadrarla en el inciso de exoneración;
c) Por continuas inasistencias que no sean por enfermedad, las que deben constar en su legajo y siempre que hubieren sido reprimidas anteriormente con sanciones correctivas;
d) Por negligencia y abandono reiterado de sus funciones durante las horas establecidas de trabajo;
e) Cuando hubiera sido embargado, incurrido en mora en el pago por segunda vez, por causas injustificadas, dentro de un lapso de cinco años;
f) Por concurrir a hipódromos, recintos de juegos de azar, ruletas, casas de apuestas mutuas, etc., en forma habitual;
g) Cuando lo impongan razones de mora, capacidad o disciplina y siempre en virtud de hechos comprobados y que hayan merecido las sanciones correspondientes;
h) Por abandono de su puesto, no presentarse a su nuevo destino o no hacerse cargo de sus funciones al ser nombrado, sin causas justificadas, dentro de los 8 días;
i) Por desarrollar actividades políticas y gremiales;
j) Cuando en dos años consecutivos o en tres alternados en los últimos cinco años, haya merecido calificación de aplazado según la escala correspondiente, establecida en el Artículo 76;
k) Cuando reiteradamente haya dado parte de enfermo falso;
l) Cuando no aceptare el traslado, salvo que por razones debidamente fundadas deba eximírselo temporariamente de cumplir esa obligación;
ll) Cuando por segunda vez garantice o afiance obligaciones de otros empleados o solicite préstamos o créditos mancomunados con éstos, salvo que se trate de cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consaguinidad o afinidad;
m) Cuando se niegue en forma manifiesta a cumplir una orden del servicio.

Artículo 66. — La sanción expulsiva de cesantía, sin información, sólo puede aplicarse en los siguientes casos:

a) Cuando habiendo obtenido la jubilación, el agente no presente la renuncia en el término de treinta días;
b) Cuando el agente es sorprendido "in-fraganti" delito;
c) Cuando el agente ha transgredido disposiciones expresas del Poder Ejecutivo, penadas con esta sanción;
d) Cuando se presenten reglamos colectivos.

Artículo 67. — La sanción expulsiva de exoneración se impone previa información sumaria, en los siguientes casos:

a) Por haberse concursado civilmente, por causas injustificadas;
b) Por todo acto de indisciplina de carácter grave a su Jefe o a cualquiera de sus superiores jerárquicos;
c) Por incoducta reprochable o abuso de confianza, debidamente comprobado y que por su gravedad justifique la aplicación de esta acción;
d) Por recibir dádivas, regalos y objetos de particulares por tareas que correspondan a su actividad en el Servicio;
e) Por haber sido condenado por la justicia civil;
f) Por haber dejado de merecer la confianza del Poder Ejecutivo.

Artículo 68. — La sanción expulsiva de exoneración sin información se aplica cuando el agente viole disposiciones expresas del Poder Ejecutivo, penadas con esta acción.

Artículo 69. — El Secretario de Informaciones de Estado y los señores Ministros de las Fuerzas Armadas, determinarán la facultad de las autoridades para aplicar sanciones correctivas.

Artículo 70. — Las sanciones de carácter expulsivo con impuestos en los casos de cesantías, por la autoridad que dispuso el nombramiento y, en los casos de exoneración por el Poder Ejecutivo.

Artículo 71. — El agente que fué declarado cesante o exonerado, no puede ser dado de alta nuevamente sin previa rehabilitación.

ANTECEDENTES PERSONALES

Artículo 72. — Para registrar la actuación del agente desde la iniciación hasta el cese, se establecen como esenciales los siguientes documentos:

— El Legajo Personal.
— Hoja de Calificación.

Artículo 73. — El Legajo Personal se forma para cada agente y al mismo, serán agregados los documentos personales que se han exigido para el ingreso y cuantos debe presentar en adelante.

Artículo 74. — La hoja de calificación es el documento que sirve para que la superioridad conozca las aptitudes y méritos de cada agente en un lapso determinado (Anexo 4).

Artículo 75. — La hoja de calificación tiene carácter reservado y el agente debe firmar la respectiva notificación.

Artículo 76. — Las calificaciones se formulan por apreciación numérica utilizando la escala de cero a diez; se considera aplazado el agente que obtenga menos de cinco (5) en la calificación.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 77. — En la Secretaría de Informaciones de Estado, funcionará una comisión de Coordinación del Régimen para el Personal Civil de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, presidida por un representante de dicha Secretaría, e integrada por representantes de cada uno de los Servicios expresados, designado por sus respectivos Jefes. Normalmente, esta comisión deberá reunirse en la primera quincena de octubre de cada año.

Artículo 78. — Los servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas y la Secretaría de Informaciones de Estado, no adoptarán por separado ninguna medida que modifique el presente estatuto sin la previa intervención de la Comisión indicada en el Artículo 77.

Artículo 79. — Al personal civil de los Servicios de Informaciones que presta servicios en calidad de "adscripto' y "supernumerario", y que haya cumplido horario normal de oficinas, permanentemente, le será computado el tiempo pasado en tal situación como antigüedad dentro de los Servicios de Informaciones. A los efectos jubilatorios se le extenderá la certificación correspondiente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 80. — Por esta sola vez y sin que ello deje sentado ningún precedente, el personal civil proveniente de la Administración Pública, que a la fecha preste servicios en la Secretaría de Informaciones de Estado y en los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, será bonificado a los efectos de su escalafonamiento y dentro de la carrera respectiva, con una categoría, por cada cinco (5) años prestados fuera de los Servicios de Informaciones, o fracción no menor de 3 años.

Artículo 81. — El personal deberá ser escalafonado en la carrera en la que se encuentren involucradas las tareas que cumple actualmente y por esta única vez y sin sentar precedente, podrá no exigírsele los títulos habilitantes correspondientes, excepto a aquel personal que habiendo aprobado cursos regulares de informaciones desee pasar de carrera y desempeñar algunas de las especialidades que se señalan en el Anexo 2. Carrera Técnica. A dichos efectos, este personal será sometido a la prueba de suficiencia correspondiente.

Artículo 82. — El personal civil de los Organismos de Informaciones será escalafonado de acuerdo con la antigüedad que actualmente tiene en dichos organismos, en tal carácter, y sus antecedentes en los mismos.

Artículo 83. — El personal de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, con sueldos superiores a los que les correspondería percibir por antigüedad, en el actual escalafón, serán incluídos en el mismo de acuerdo al sueldo que actualmente perciben, debiendo permanecer en la categoría asignada, hasta completar los años de servicios que debe tener para alcanzar dicha categoría en el momento de su escalafonamiento.

Artículo 84. — El personal menor de 22 años que a la fecha se encuentre prestando servicios en alguno de los Organismos de Informaciones, permanecerá en la actual categoría o en la mínima, según el caso, y entrará a gozar de los beneficios por antigüedad de los escalafones respectivos, a partir del momento en que cumpla 22 años.

Artículo 85. — Los beneficios que otorga la puesta en vigencia de este Estatuto no tiene aplicación retroactiva para aquel personal que habiendo pertenecido a la Secretaría de Informaciones de Estado o a alguno de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, no reviste al presente en ninguno de esos organismos.

ANEXOS

ANEXO 1

ESCALA DE SUELDOS PARA EL PERSONAL CIVIL DE LA SECRETARIA DE INFORMACIONES DE ESTADO Y SERVICIOS DE INFORMACIONES DE LAS FUERZAS ARMADAS, EQUIPARADO A LOS SUELDOS DEL PERSONAL CIVIL DE LAS FUERZAS ARMADAS

CARRERA DEL PERSONAL CIVIL SUPERIOR

(Escala de Clase I de la carrera Personal Civil Superior del Estatuto Para el Personal Civil de las FF. AA.)

2 años (Inicial)	Pc. 6	$ 3.200.—
4 años	Pc. 5	$ 3.350.—
4 años	Pc. 4	$ 3.500.—
4 años	Pc. 3	$ 3.700.—
6 años	Pc. 2	$ 4.100.—
5 años	Pc. 1	$ 4.500.—

CARRERA DE TECNICOS

(Escala de Clase I de la Carrera Personal Técnico Profesional del Estatuto para el Personal Civil de las FF. AA.)

1 año (Inicial)	Pc. 15	$ 1.900.—
1 año	Pc. 14	$ 2.000.—
1 año	Pc. 13	$ 2.150.—
2 años	Pc. 12	$ 2.300.—
2 años	Pc. 11	$ 2.450.—
2 años	Pc. 10	$ 2.600.—
2 años	Pc. 9	$ 2.750.—
2 años	Pc. 8	$ 2.900.—
2 años	Pc. 7	$ 3.050.—
2 años	Pc. 6	$ 3.200.—
2 años	Pc. 5	$ 3.350.—
3 años	Pc. 4	$ 3.500.—
3 años	Pc. 3	$ 3.700.—
3 años		

CARRERA DE ESPECIALISTAS

(Escala de Clase C. de la Carrera Personal Técnico Profesional del Estatuto para el Personal Civil de las FF. AA.)

1 año (Inicial)	Pc. 18	$ 1.600.—
1 año	Pc. 17	$ 1.700.—
1 año	Pc. 16	$ 1.800.—
2 años	Pc. 15	$ 1.900.—
3 años	Pc. 14	$ 2.000.—
2 años	Pc. 13	$ 2.150.—
2 años	Pc. 12	$ 2.300.—
2 años	Pc. 11	$ 2.450.—
2 años	Pc. 10	$ 2.600.—
2 años	Pc. 9	$ 2.750.—
$ años	Pc. 8	$ 2.900.—
3 años	Pc. 7	$ 3.050.—
3 años	Pc. 6	$ 3.200.—

CARRERA DE AUXILIARES DE ESPECIALISTAS

(Escala de Clase I de la Carrera Personal Técnico Subprofesional del Estatuto para el personal Civil de las FF. AA.)

1 año (Inicial)	Pc. 20	$ 1.400.—
1 año	Pc. 19	$ 1.500.—
2 años	Pc. 18	$ 1.600.—
2 años	Pc. 17	$ 1.700.—
2 años	Pc. 16	$ 1.800.—
2 años	Pc. 15	$ 1.900.—
2 años	Pc. 14	$ 2.000.—
2 años	Pc. 13	$ 2.150.—
2 años	Pc. 12	$ 2.300.—
2 años	Pc. 11	$ 2.450.—
3 años	Pc. 10	$ 2.600.—
3 años	Pc. 9	$ 2.750.—
3 años	Pc. 8	$ 2.900.—

CARRERA DE AUXILIARES

(Escala de Clases I de la Carrera Oficinistas del Estatuto para el Personal Civil de las FF. AA.)

1 año (Inicial)	Pc. 22	$ 1.200.—
1 año	Pc. 21	$ 1.300.—
1 año	Pc. 20	$ 1.400.—
2 años	Pc. 19	$ 1.500.—

2 años	Pc. 18	$ 1.600.—
2 años	Pc. 17	$ 1.700.—
2 años	Pc. 16	$ 1.800.—
2 años	Pc. 15	$ 1.900.—
2 años	Pc. 14	$ 2.000.—
2 años	Pc. 13	$ 2.150.—
2 años	Pc. 12	$ 2.300.—
2 años	Pc. 11	$ 2.450.—
2 años	Pc. 10	$ 2.600.—
3 años		

CARRERA DE SERVICIOS

(Escala de Clase II de la Carrera del Personal Técnico Subprofesional del Estatuto para el Personal Civil de las FF.AA.)

1 año (Inicial)	Pc. 23	$ 1.100.—
1 año	Pc. 22	$ 1.200.—
1 año	Pc. 21	$ 1.300.—
2 años	Pc. 20	$ 1.400.—
2 años	Pc. 19	$ 1.500.—
2 años	Pc. 18	$ 1.600.—
2 años	Pc. 17	$ 1.700.—
2 años	Pc. 16	$ 1.800.—
2 años	Pc. 15	$ 1.900.—
2 años	Pc. 14	$ 2.000.—
3 años	Pc. 13	$ 2.150.—
2 años	Pc. 12	$ 2.300.—
3 años	Pc. 11	$ 2.450.—

NOTA: Pc. Abreviatura de "Personal Civil"

Las bonificaciones por mayor costo de vida serán las que se señalan en el Anexo 3.

Los años indicados en cada carrera corresponden a los tiempos mínimos requeridos para el ascenso.

La remuneración por servicios extraordinarios será a ragón de $ 8,00 moneda nacional la hora extra.

ANEXO 2

ESPECIALIDADES Y EXIGENCIAS PARTICULARES PARA EL INGRESO A CADA CARRERA

Carrera de Personal Civil Superior.

— Profesionales con título universitario, que ejerzan en el Servicio la especialidad correspondiente.

— Personal que posea el título de "Oficial de Informaciones" de cualquiera de las tres fuerzas armadas.

II. Carrera de Técnicos.

— Personal con el título de "Auxiliar de Informaciones" de cualquiera de las tres fuerzas armadas y similares, (se refiere al personal civil que haya aprobado cursos de informaciones, de no menos de 1 año de duración), siempre que cumplan tareas de:
— Criptólogos.
— Agentes.
— Supervisores de censura.
— Inteligencia.

— Electrotécnicos y radio-técnicos con título expedido por escuelas industriales o análogas oficiales.

— Piloto aviador.

— Técnico en cinematografía (cámeran - iluminador - director de filmación - técnico de sonido - compaginador).

— Foto - interpretador.

— Técnico en Acción Psicológica.

— Químico industrial.

— Técnico en Artes Gráficas.

III. Carrera de especialistas

— Dibujante.

— Radio - armador.

— Radio - operador.

— Teleradio - telegrafistas; radio escuchas.

— Traductores (1).

— Especialistas en tareas de inteligencia (1) (2).

— Redactores y dactilógrafos de informaciones (1) (2).

— Idoneos en contabilidad (1) (2).

— Especialistas en armamentos, óptica, manejo de explosivos.

— Personal con el título de "Auxiliar de Informaciones" de cualquiera de las tres fuerzas armadas.

— Especialistas en Artes Gráficas - Enfermeros.

— Personal Administrativo en general (1) (2).

NOTA: (1) Este personal deberá poseer estudios secundarios aprobados con un mínimo de tres años.
(2) Deberán escribir un mínimo de 45 palabras, a máquina por minuto.

IV. Carrera de Auxiliares de Especialistas.

— Auxiliares gráficos especializados.

— Auxiliares de depósitos.

— Mecánicos gráficos

— Carpinteros de instalaciones y muebles.

— Mecánicos de automotores.

V. Carrera de Auxiliares.

— Ecónomos (mayordomos).

— Choferes.

— Pintores - albañiles - carpinteros - electricistas.

— Auxiliares gráficos.

Operadores telefónicos.

VI. Carrera de servicios.

— Ordenanzas y porteros.

— Mozos y peones de limpieza.

— Ascensoristas.

ANEXO 3

BONIFICACION COSTO DE VIDA DE

El personal civil de la Secretaría de Informaciones de Estado y de los Servicios de Informaciones de las Fuerzas Armadas, gozarán de las mismas bonificaciones por costo de vida, que el personal civil de las Fuerzas Armadas, de acuerdo con los términos del Decreto Nº 17.905 de fecha 21 de setiembre de 1956:

Sueldos mensuales de $ 3.700 y superiores	$ 1.500.—
" " " " 3.500 " "	" 1.200.—
" " " " 3.250 " "	" 1.050.—
" " " " 3.200 " "	" 800.—
" " " " 3.050 " "	" 750.—
" " " " 2.900 " "	" 700.—
" " " " 2.750 " "	" 650.—
" " " " 2.600 " "	" 600.—
" " " " 2.450 " "	" 550.—
" " " " 2.300 " "	" 500.—
Personal a jornal cualquiera sea su jornal-hora	" 500.—

ANEXO 4

RESERVADO

Foja de Calificación

Apellido y Nombre: ....
Carrera. ....
Destino interno: ....
Puestos que ha desempeñado: ....
Tiempo de permanencia en la Categoría: ....
Esta foja abarca desde el ...... de .... de 19....
hasta el ...... de .... de 19....
Menciones especiales o felicitaciones: ....

A. SANCIONES CORRECTIVAS (CONDUCTA)				
Fecha D. M. A.	Expte., nota, memorándum	Clase de sanción	Causas	Corresponde descontar
			Descuento total	
			Calificación Parcial	A —

B. CONDUCTA SANITARIA			
Fecha D. M. A.	Cantidad de días	Diagnóstico	Corresponde descontar
		Descuento total	
		Calificación Parcial	B —

C. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD						
Fecha	Corresponde Descontar					Total
D. M. A.	Falta con aviso	Falta sin aviso	Lleg. tarde 15 min.	Lleg. tarde 15/60 m.	Enf. fam.	

Descuento parcial	
Descuento por licencia sin goce de haberes.	
Calificación Parcial	C —

JUICIOS EN DETALLE

1ª Instancia:

Firma

2ª Instancia:

Firma

3ª Instancia:

Firma

CALIFICACION NUMERICA

Conceptos	1ª Inst.	2ª Inst.	3ª Inst.	Promedios parciales	Promedios generales
1ª Competencia					
2ª Desempeño					
3ª Rendimiento					
4ª Conducta (A)					
5ª Conducta Sanitaria "B"					
6ª Asistencia y Puntualidad (C)					
		Calificación Definitiva			

En .... a los .... días del mes de .... del año mil novecientos ...., tomo conocimiento de las calificaciones que me han sido impuestas en la presente Foja de Calificaciones.

Firma del Agente.

INSTRUCCIONES PARA FORMULAR LA CALIFICACION

1. — La calificación se hará en base a una escala de "0" a "10" puntos, pudiendo ser fraccionada. Menos de cinco (5) puntos significa "Aplazado".

2. — La 1ª y 2ª Instancias califican en un "Juicio en detalle" y una calificación numérica. Se entiende por 1ª Instancia al Jefe inmediato superior.

3. — La 3ª Instancia, Jefe del Servicio o Secretario de S.I.D.E, supervisa las intancias anteriores cuando lo estime conveniente.

4. — Estas calificaciones se promedian obteniéndose una parcial que llamaremos "I".

5. — Luego se califican:

Sanciones correctivas (Conducta) (A),
Conducta Sanitaria (B) y
Asistencia y puntualidad (C), de acuerdo a las escalas que se determina a continuación:

Sanciones Correctivas (Conducta) (A)

Observación leve .... se descuenta de 0,25 a 1,00 punto.
Apercibimiento leve .... se descuenta de 1,25 a 2,00 puntos.
Observación grave .... se descuenta de 2,25 a 3,00 puntos.
Apercibimiento grave .... se descuenta de 3,25 a 4,00 puntos.

Conducta Sanitaria (B)

A partir de los quince díasde parte de enfermo se descuenta 0,15 puntos por cada día con la excepción de aquellos casos de accidentes o enfermedades de tratamiento prolongado que por su carácter y duración merezcan ser objeto de una consideración especial, en cuyos casos el descuento quedará a criterio de las instancias que califican.

Asistencia y puntualidad (C)

Falta con aviso	Tolerancia:	10 faltas	Dto.: (1)	0,30 c|falta.
Falta sin aviso	"	2 "	"	1,00 "
Llegada tarde menor de 15 minutos	"	10 llegad.	"	0,20 c|lleg.
Idem mayor de 15 y menor de 60	"	3 "	"	0,25 "
Enfermedades de familiares	"	5 "	"	0,20 c|falta.

En el caso de la llegada mayor de 15 y menor de 60 minutos, deberá justificar en forma verbal.

Licencia sin goce de haberes se descontará a razón de 1 punto por cada mes o fracción mayor de 20 días.

6. — Las calificaciones obtenidas en "A", "B" y "C" se promedian obteniéndose una segunda calificación parcial que llamaremos "II", que promediada con "I", dará la calificación definitiva.

7. — El tiempo mínimo de servicios para poder ser calificado será de dos meses.

8. — Las calificaciones anuales serán formuladas al 15 de octubre de cada año.

9. — Corresponde formular calificación al agente que cambia de destino.

(1) Por cada falta que exceda las tolerancias fijadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio del Interior

NOMBRAMIENTOS

2.135—27|2|57. — Oficial Mayor de la Intervención Nacional en la provincia de San Juan, a Feliciano Fernández, con retención del cargo como Oficial Superior de 8º en la Dirección Nacional de Política Económica y Financiera del Ministerio de Hacienda.

2.560—12|3|57. — Secretario de la Intervención Nacional en la provincia de La Rioja, al Dr. Didimo Horacio García.

2.561—12|3|57. — Jefe de Despacho de la Intervención Nacional en la provincia de La Rioja, Félix Alberto De Arrascaeta.

3.557—29|3|57. — En la Intervención Nacional en la provincia de La Rioja, en el cargo de Secretario, al Dr. Mario Eduardo Luis Brizuela, y Oficial Mayor a Juan Isidro Mercado.

2.195—28|2|57. — Acéptase la renuncia interpuesta por Salvador Alfredo Kossman al cargo de Secretario de la Intervención Nacional en la provincia de Río Negro. Nómbrase Secretario de la Intervención de la provincia de Río Negro al ingeniero Manuel Valles.

3.560—29|3|57. — Acéptase la renuncia interpuesta por el Secretario de la Intervención de la provincia de La Pampa, Víctor M. Arriaga, Dr. Juan Pedro Torroba e Ing. Santiago Marzo; en la misma intervención se aceptan las renuncias de los Oficiales Mayores Alberto Sierra, Alfredo Sierra y Juan Pedro Daunes, y Jefe de Despacho Carlos Pedro Pianciola.

Ministerio de Trabajo y Previsión

RENUNCIAS

3.327—26|3|57. — Auxiliar 1º de la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, María Beatriz Ripoll (L. C. 529.777).

3.328—26|3|57. — Oficial 5º del Instituto Nacional de Previsión Social, Alberto Carlos Santos (M. 4.483.976).

3.329—26|3|57. — Oficial 6º, Delia Angélica Chaumell (L. C. 1.414.031); Oficial 7º, Nieves Beatriz Jeançon (L. C. 3.334.763); Oficial 7º, Antonio Tomás Sánchez (M. 2.012.981), de la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Independientes.

3.330—26|3|57. — En el Instituto Nacional de Previsión Social, a Héctor Gerardo Torre (M. 4.046.069); en la Dirección General de Préstamos Generales y con Garantía Real, a Gloria Adela Aguiar (L. C. 3.017.861), y en la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria a Catalina Teresa Fideli (Libreta Cívica 1.415.987).

3.332—26|3|57. — Auxiliar 4º de la Caja Nacional de Previsión para el Personal del Periodismo, Mabel Luci Hidalgo (L. C. 3.064.967).

3.333—26|3|57. — En el Instituto Nacional de Previsión Social, al Jefe de Departamento, Enrique Alejandro Guastavino (M. 453.718); Oficial Mayor, Alda Lariguet de Mata (L. C. 2.579.498) y Oficial 2º, Delfor Willdemar Caressi (M. 4.093.463).

3.334—26|3|57. — En la Dirección General de Préstamos Personales y con Garantía Real, Oficial 1º Juan Manuel Ysolio; de la Caja Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario, Oficial 6º Roberto Antonio Camderros (M. 1.136.038), y Auxiliar Principal Nélida Esther Cánepa de Baliño (L. C. 3.111.557).

3.335—26|3|57. — En la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, Oficial Principal Melchor Alejo Iribarne (M. 533.013); Oficial 3º Juan Nicolás Antonio Pacienzia (M. 0.382.879), Fe Esperanza Nicastro de Claverie (L. C. 270.470), y otros.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

Ministerio de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 560.582 de 1956
ASUNTO: "Magnesia calcinada extra liviana".

RESOLUCION Nº 285 (D.T.)

Buenos Aires, 17 de Abril de 1957

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar A. Morelli y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "magnesia calcinada extra liviana", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-967.557 que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, muy liviano, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida por calcinación (agua y anhidrido carbónico)	21,3 %
Oxido de magnesio	75,4 %
Oxido de calcio	2,9 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4676; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la Ley de Aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse por la partida 4676, valor declarado al 35%.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la Ley de Aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange.

e.30|4-Nº 2.446-v.30|4|57

Expediente Nº 522.046 de 1957
ASUNTO: "Aditivo Wynn", líquido constituído por una mezcla de una fracción de hidrocarburos en su mayor parte y naftenatos de plomo.

RESOLUCION Nº 286 (D.T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo Balducci, en representación de "La Parafinadora Argentina" Castro Calabria y Cía., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Aditivo Wynn", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-969.828, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, algo oleoso, de color amarillento y fluorescencia azulada, de olor algo pronunciado, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Peso específico a 15º|15º C ..	0,934
Punto de inflamación Pensky Martens	68ºC
Viscosidad Saybolt Universal a 37,8º C	38 s
Destilación:	
Comienza a destilar a	110ºC
Destila hasta 300º C	94,0 %
Indice de acidez (mg. de K O H|g)	3,5
Indice de saponificación	17,5
Acidos nafténicos	contiene
Cenizas (constituídas por óxido de plomo)	1,34 %

concluyendo que el producto analizado está constituído por una mezcla de una fracción de hidrocarburos en su mayor parte (que destila el 94 % en volumen entre 110º C y 300º C), y naftenatos de plomo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4248; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.248.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-Nº 2.447-v.30|4|57

Expediente Nº 546.524 de 1956
ASUNTO: Plancha acrílica, imitación nácar, constituída por un material sintético termoplástico, en medidas 46 por 46 cms. y con un espesor de 3, 4 ó 5 mm.

RESOLUCION Nº 287 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Roberto Rossi y Cía. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería denominada "planchas acrílicas, imitación nácar", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número B-948.521 que la muestra recibida para su examen, es una plancha de color azul celeste, de aspecto nacarado, espesor 5 mm., constituída por un material sintético termoplástico tipo resina acrílica; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que atento el material constitutivo de la mercadería en consulta y dado que la misma se importará en planchas lisas en las medidas de 46 por 46 cm. de lado y aproximadamente 5 mm. de espesor, su despacho corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.448-v.30|4|57

Expediente N° 522.783 de 1957

ASUNTO: Llave de acero movible regulable a tornillo, articulada para trabajar chapas.

RESOLUCION N° 288 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Vega y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una "pinza articulada para trabajos en chapas", ilustrada en el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones dictamina que el despacho de las mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 1.727, comprensiva de las llaves de hierro llamadas inglesas, de todo tamaño, clase o calidad, movibles, comprendidas las de cortar y apretar caños; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 1.727, aforo kilo o$s. 0,80 libre de derechos.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.449-v.30|4|57

Expediente N° 525.368 de 1957

ASUNTO: Carcasa exterior del tubo de aire y cuerpo principal, destinados al armado de carburadores de automotores.

RESOLUCION N° 289 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Birome S. A. Comercial e Industrial, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería ilustrada en la fotografía que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta trata de carcasa exterior del tubo de aire y cuerpo principal, cuyo conjunto se destina al armado de carburadores de automotores a fabricarse en el país; agregando que en merito al concepto que la parte debe seguir la suerte del todo, corresponde despacharse por la partida 639; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la partida 639, aforo kilo o$s. 1,50 D. F. o$s. 0,635.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.450-v.30|4|57

Expediente N° 522.785 de 1957

ASUNTO: Llave de acero, regulable a tornillo, con mordaza, para apretar caños.

RESOLUCION N° 290 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Carlos Vega y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a pinzas articuladas para trabajar en caños y tuercas, ilustradas en la fotocopia que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 1.727; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del artículo consultado debe efectuarse por la partida 1.727, aforo kilo o$s. 0.80, libre de derechos.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.451-v.30|4|57

Expediente N° 551.633 de 1956

ASUNTO: "Whitcol SNE", líquido constituído por un aceite mineral parcialmente sulfonado al estado de sal de amonio.

RESOLUCION N° 291 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Gregorio B. Sá e Hijo, en representación de Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Whitcol SNE" lubricante para lana, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado N° B-957.839, que la muestra recibida para su examen, es un líquido aceitoso, de color pardo amarillento, emulsionable en agua, constituído por un aceite mineral parcialmente sulfonado al estado de sal de amonio; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, careciendo el producto en consulta de partida en el arancel, el despacho corresponde efectuarse por su valor al 42 o|o, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4.247; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4.247.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.452-v.30|4|57

Expediente N° 560.576 de 1956

ASUNTO: Acetato de sodio.

RESOLUCION N° 292 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma O. A. Morelli y Cía. S. R. L. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertiente al producto denominado "Acetato de sodio", cuyo muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado N° B-963.231 que la muestra recibida para su examen trata de un producto cristalino, de color blanco, constituído por acetato de sodio $(NC_2H_3O_2 . 3H_2O)$ cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Título (sobre muestra anhidra): 99.6 %

Insoluble: 0,004 %

Acidez libre (en $HC_2H_3O_2$): 0,080 %

Cloruros (Cl): 0,048 %

Fosfatos (FO_4): menos de 0,001 %

Sulfato (SO_4): menos de 0,005 %

Arsénico (As): menos de 0,003 %

Bario (Ba): menos de 0,002 %

Calcio, magnesio y precipitables por amoníaco: 0,032 %

Metales pesados (en Pb): menos de 0,0005 %

Hierro (Fe): menos de 0,0005 %.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4.846, valor declarado al 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.846, valor declarado al 18 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.453-v.30|4|57

Expediente N° 521.132 de 1957

ASUNTO: Aparato denominado "Perco", eléctrico, manual, para sacar el cuero a toda clase de animales.

RESOLUCION N° 293 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al aparato que ilustra el folleto que acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que según el folleto de referencia la mercadería en consulta trata de un aparato denominado "Perco", eléctrico, manual, para sacar el cuero a toda clase de animales, cuyo despacho corresponde efectuarse por la partida 2.352, aforo kilo o$s. 2 D. F. o$s. 0,63; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 2.352, aforo kilo o$s. 2 D. F. o$s. 0,63.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación; a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.454-v.30|4|57

Expediente N° 545.708 de 1956

ASUNTO: GR-S 1600, GR-S 1601 y GR-S 1602, trozos prismáticos cuadrangulares elásticos de color negro, constituídos a base de un caucho sintético tipo butadieno-estireno y negro de humo.

RESOLUCION N° 294 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a los productos denominados GR-S 1600, GR1601 y GR-S 1602, cuyas muestras acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado N° B-962.152|54 que las muestras recibidas para su examen tratan de trozos prismáticos cuadrangulares elásticos de color negro, constituídos a base de un caucho sintético tipo butadieno-estireno y negro de humo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que los productos en consulta corresponden despacharse por la partida 4.432, valor declarado al 12 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduna,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4.432, valor declarado al 12 %.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-N° 2.455-v.30|4|57

Expediente N° 564.506 de 1956

ASUNTO: Jengibre molido.

RESOLUCION N° 295 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Soc. Anón. M. S. Bágley y Cía. Ltda. solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Jengibre molido", utilizado para sazonar comestibles, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado N° B-965.843 que la muestra recibida para su examen trata de jengibre molido, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Estado de conservación: bueno.

Caracteres organolépticos: satisfactorios.

Observación microscópica: normal.

Cenizas totales: 4,2 %.

Cenizas insolubles en HCl al 10 por ciento: 0.2 %.

Calcio en óxido de calcio: 0.17 %.

Esencia por destilación: 1,0 %.

Extracto en agua fría: 12.0 %.

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 4818, dado que se importará a granel; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4818, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación. a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.30|4-N° 2.456-v.30|4|57

Expediente N° 600.353 de 1955

ASUNTO: Madera "Ispingo", en tablas y tablones sin cepillar.

RESOLUCION N° 296 (D. T.)

Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Lozes y Cía. S. R. L., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la madera denominada "Ispingo", a importarse en tablas y tablones sin cepillar, cuya muestra acompaña; Que según lo revela el informe producido a fojas 2 vuelta por la Dirección de Investigaciones Forestales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la muestra remitida como "Ispingo" ha sido identificada como "Amburana" sp. (leguminosas), y que no se cuenta con datos sobre las propiedades físicas y mecánicas de esta madera, ni se han podido obtener referencias en la bibliografía extranjera especializada, donde su localización se ve dificultada por contarse con una identificación botánica efectuada exclusivamente en base al género, agregando finalmente, que no obstante lo expresado, de acuerdo con las características que presenta esta madera, idéntica al "roble del país" o "palo trébol" (Amburana cearensis),

podría ser asimilada a la partida 1739 o correlativas de la Tarifa y Arancel de Importación; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan, atento las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, que la madera en consulta corresponde despacharse por la partida 1741 (valor declarado al 18 o|o), de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de 29 de noviembre de 1956 (R. V. Nº 1858, publ. Boletín D. N. A., vol. XIX, pág. 1363); Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 1741, valor declarado al 18 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange - Subdirector Nacional de Aduanas.

e.30|4-Nº 2.457-v.30|4|57

Expediente Nº 546.973 de 1956
ASUNTO: Plumas de oro, de 14 kilates, para lapiceras fuentes.

RESOLUCION Nº 297 (D. T.)
Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Espinosa y Rey S. R. L., en representación de la razón social The River Plate Supply, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a plumas para lapiceras fuentes, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado número B-954.121|22, que la muestra recibida para su examen trata de dos plumas metálicas, constituídas por una aleación de oro, cobre y plata, con un contenido de oro de:

Muestra Nº 29.759: peso de la pluma: 0,3046 g.; Oro: 58,6 %.

Muestra Nº 39.796: Peso de la pluma: 0,4690 g.; Oro: 57,6 %.

concluyendo que las plumas analizadas **son de oro 14 kilates; Que conforme dictamina la mayoría del Tribunal de** Clasificaciones, concordando con la opi**nión de la Junta del ramo, por aplicación de la nota 1ª de la Sección Alhajas del arancel, corresponden ser considerados utensilios comprendidos en la partida 893, en razón de ser de oro inferior a 750 milésimos;** Por ello, y **en virtud de** lo dispuesto por el art. **154 de la reglamentación de la ley de aduana,**

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería en consulta debe despacharse por la partida 893, valor declarado al 40 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-Nº 2.458-v.30|4|57

Expediente Nº 545.709 de 1956
ASUNTO: "GR -S- 1801", trozo prismático cuadrangular, elástico, de color negro, constituído a base de un caucho sintético, tipo butadieno-estireno, y negro de humo.

RESOLUCION Nº 298 (D. T.)
Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Industrias Químicas Argentinas Duperial S. A. I. C., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "GR -S- 1801", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº B-962.151, que la muestra recibida para su examen trata un trozo prismático cuadrangular, elástico, de color negro, constituído a base de un caucho sintético tipo butadieno-estireno y negro de humo; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4432, valor declarado al 12 o|o; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 4432, valor declarado al 12 o|o.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-Nº 2.459-v.30|4|57

Expediente Nº 553.441 de 1956
ASUNTO: "3 DL", pasta constituída a base de jabones de sodio, aceite mineral, carbonato de calcio y agua.

RESOLUCION Nº 299 (D. T.)
Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Mosso Hnos., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "3 DL", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita, mediante certificado Nº B-960.795, que la muestra recibida para su examen trata de una pasta de color crema, constituída a base de jabones de sodio, aceite mineral, carbonato de calcio y agua, siendo su composición aproximada la siguiente:

Agua	40 %
Carbonato de calcio	15 %
Jabones de sodio y aceite mineral	45 %

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que, por carecer la mercadería en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a los efectos de cambios a las partidas 1927 ó 1928, según su envase; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por su valor declarado al 42 o|o, asimilada a los efectos de cambios a las partidas 1927 ó 1928, según su envase.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-Nº 2.460-v.30|4|57

Expediente Nº 552.191 de 1956
ASUNTO: Producto que presenta los caracteres de óxido de aluminio artificial desecado.

RESOLUCION Nº 300 (D. T.)
Buenos Aires, 17 de abril de 1957.

VISTO Y CONSIDERANDO: Que la firma Silvio Negro solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "óxido anhidro de aluminio granulado" (Activated alúmina), que se utiliza como desincrustante, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº B-951.945 que la muestra recibida para su examen trata de un producto en gránulos, de color blanco parduzco, cuyo análisis ha dado el siguiente resultado:

Pérdida a 100-105°C	8,6 %
Pérdida por calcinación	8,3 %
Oxido de aluminio	82,4 %
Oxido férrico	0,6 %

agregando en su informe ampliatorio a fojas 5, que la muestra de referencia presenta caracteres de óxido de aluminio artificial desecado; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que la mercadería consultada, atento el resultado del análisis que antecede, es un óxido de aluminio artificial desecado, que a tenor de la presentación sería activado, presumiblemente para cromatografía de laboratorio o aplicaciones industriales varias, por su carácter adsortivo selectivo y frente a la estructura física de la mercadería que la excluye como abrasivo de los clasificados por la partida 4533, se trata de un producto que carece de partida en el arancel, por lo que su despacho corresponde efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, siendo asimilable a los efectos de cambios a la partida 4303; Por ello, y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Director Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado al 42 o|o, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4303.

Notifíquese, repóngase el sellado y resérvese —en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana— por el Departamento Técnico y Política Aduanera (Oficina de Despacho); cúrsense copias autenticadas de la presente: al Boletín Oficial para su publicación, a las Divisiones Información General y Tribunal de Clasificaciones y a la Administración de la Aduana de la Capital (Departamento Vistas) para su conocimiento; cumplido, archívese por el Departamento citado en primer término.

César Ignacio Stange

e.30|4-Nº 2.461-v.30|4|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Deán Funes s|nº. 1507 y 1509 esq. Pavón Nº 2902-8. — Edificio que consta de: Deán Funes s|nº: sótano; nº 1507: local negocio. — Nº 1509 y Pavón nº 2908: dos habitaciones en bajos y una en altos con dependencia.

Pavón nº 2902: local negocio. — Terreno mide s|obligación hipotecaria: que es parte del lote 1; 14.462m. de frente al N. por 9,62 m. de fondo y frente al E. — S|Perito: 14,70 m. de frente sobre Pavón; 3 m., en la ochava y 9,70 m., en su otro frente sobre Deán Funes, sin deducir la ochava.

Sup. aprox.: 1.0,60 m2. — "A requerimiento Judicial". El 10 de mayo de 1957, a las 15, en su local de ventas de Casa Central, Defensa nº 130, 3er. piso.

Base $ 90.200. Hipoteca $ 83.200 con deuda e interés que corresponda. Nº Hº 52-35477 Nº Bco. 331. Seña 8 o|o y comisión 1 o|o en efectivo.

Publicidad conforme Decreto-ley número 14.954.

e.30|4-Nº 2.478-v.3|5|57

Provincia de La Pampa, en Caleufú, calle Avellaneda s|nº, solar L, Manzana 21, entre las de 25 de Mayo y 9 de Julio.

Casa de 5 habitaciones y dependencias, en terreno que mide 17,50 m., de frente al O., por 25 m., de fondo.

El 10 de mayo de 1957, a las 16 y 30 en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Ingeniero Luiggi.

Base $ 14.500.—. Hipoteca: pesos 7.000.— Deuda actual: $ 5.945.09.

Nº Hº 43|4816645. Suc. Santa Rosa. Nº Bco.: 347.

e.30|4-Nº 2.479-v.3|5|57

Provincia de La Pampa, en Realicó, calle s|n, mitad N. lote "A" solar 12, Quinta 22.

Casa de 3 habitaciones y dependencias, en terreno que mide 12 m., de frente al S. por 25 m., de fondo.

El 10 de mayo de 1957, a las 16 y 30, en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal Realicó.

Base: $ 45.400.— Hipoteca: pesos 28.000.— Deuda actual: $ 26.506.09.

Nº Hº 45|5600616. Sucursal Santa Rosa. Nº Bco. 348.

e.30|4-Nº 2.480-v.3|5|57

BANCO
DE LA NACION ARGENTINA

Acreedor prendario Ley 12.962 Juicio: c|MARCIANO ALMUA. Camión Ford Canadiense remataré al contado por orden Bco. Nación Argentina.

Tipo Guerrero Frontal, tracción en 4 ruedas.

Potencia 8 cilindros en "V" y 85 C. V. Motor nº 4 G.17118 F. En el estado en que se encuentra.

El sábado 4 de mayo a las 10,30 horas, en Av. de los Constituyentes 6239, en donde se exhibe.

Base: $ 20.000.— seña 20 o|o. Com. 10 o|o.

Más datos en mis oficinas: Sofanor Novillo Corvalán (h), Rodríguez Peña 1968, Bajo A. T. E. 42-0232.

$ 90.— e.26|4-Nº 50.232-v.30|4|57

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL MECANIZADO DEL EJERCITO

BANCO MUNICIPAL DE TUCUMAN

Remate Oficial sin base — Por intermedio del Banco Municipal de Tucumán

Automotores: Camiones canadiense tipo guerrero: Chevrolet, mod. 1942, 1944|45. — Ford, mod. 1945.

Camiones tipo comercial: Chevrolet, mod. 1935, 1942, 1944. — Ford, 1935, 1936, 1938, 1945. — Dodge, mod. 1940. — International, mod. D.15 y D.30.

Camionetas rurales: Dodge, modelo 1941|42. — Ford, mod. 1945, 1946.

Camionetas comando: Chevrolet, modelo 1945. — Dodge, mod. 1945. — Plymouth, modelo 1941.

Ambulancias: Plymouth, mod. 1940. Ford, mod. 1942, 1945. — De Soto, modelo 1941.

Tractores: International Mc. Cormick — Lloyd — Lanz Bulldog.

Motosidecar: Nimbus Sport, modelo 1940.

Bicicletas: Marca Impa, tipo paracaidista.

Exhibición: Todos los días incluso sábados, domingos y feriados, de 9 a 12 y de 16 a 19 horas, en calle 9 de Julio esq. Lavalle. — San Miguel de Tucumán, desde el día 7 de abril al 3 de mayo de 1957.

Remates: Los días 4, 5 y subsiguientes de mayo de 1957, en el lugar de la exposición; desde 9 horas a la mañana y de 16 horas a la tarde.

Informes y prospectos: En el lugar de la exposición; en San Martín 187, teléfonos: 13393 y 14353; en Talleres de Mantenimiento Norte de Tucumán. 25 de Mayo 1073, teléf. 19924; en Lavalle 586, teléf. 16521.

El resultado del remate queda sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.26|4-Nº 2.416-v.3|5|57

Ministerio de Transportes

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a este Ministerio, dentro de un plazo de 15 días después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinente con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros.: 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 12.949|56.

Nombre de la Empresa: Cooperativa de Transportes Automotor "Monticas" Ltda

Domicilio de la misma: Pascual Rosas Nº 841 (Rosario).

Clase de servicio: Pasajeros.

Itinerario: Rosario (Provincia de Santa Fe) y Corral de Bustos (Provincia de Córdoba), pasando por Pérez, Zavalía, Pujato, Casilda, Los Molinos, Arequito, Escuela Nº 44, Paraje Pazzino, Escuela Nº 219, Paraje La Viuda, Recreo Valvasón Novoa, Paraje Cuatro Ojos, Hansen, Benabevú y Chañar Ladeado.

Servicio a implantar.

Ramón S. Narvaja, Coronel, a|c. Dirección Nacional de Transporte Automotor.

$ 80.— e.30|4-Nº 50.624-v.30|4|57

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 9.459|57

Llámase a Licitación Pública número 138|57, para el día 8 del mes de mayo de 1957, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: hacienda vacuna en pie.

Buenos Aires, 30 de abril de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.30|4-Nº L-2.482-v.3|5|57

Expediente Nº 9.458|57

Llámase a Licitación Pública número 137|57, para el día 8 del mes de mayo de 1957, a las 15 horas para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", en Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, y durante el año 1957.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitacines Públicas, Paseo Colón 329, noveno piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: alimentos.

Buenos Aires, 30 de abril de 1957. — El Director Gral. de Administración.

e.30|4-Nº L-2.483-v.3|5|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Licitación Pública Nº 2|57 (2º llamado), para el 10 de mayo de 1957, a las 15 horas.

Objeto: Adquisición de artículos de bazar, tienda y limpieza, formularios, tintas, papel higiénico.

Apertura y lectura de las propuestas el 10 de mayo, a las 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.

Los pliegos de condiciones, datos e informes deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras, de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán, Jefe Departamento Abastecimientos.

e.30|4-Nº L-2.493-v.7|5|57

Ministerio de Marina

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expediente D-7.012 c.v|57

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 24 de mayo de 1957, a las 9 horas, apertura en la Dirección de Administración; para la adquisición de: Materiales y elementos para armar baterías; muebles metálicos; torres metálicas; vidrios; blocks cloacales; plataformas elevadas para casas prefabricadas; placas de granito para cocina; mosaicos; azulejos tipo "Vicri" o sim.; heladeras a gas de kerosene.

Pliegos de Bases y condiciones generales en la División Compras calle P. Colón 533, 8º piso, de 8.30 a 12,30 horas. — El Prefecto Nacional Marítimo.

e.30|4-Nº L-2.495-v.14|5|57

Ministerio de Aeronáutica

AERONAUTICA ARGENTINA CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 22 de mayo de 1957, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 12|57, a las 9 horas, por pinturas y afines, aceros, aluminio, cobre, latón, bronce, hierro.

Licitación Pública Nº 14|57, a las 10 horas, por plásticos, material para limpieza y textiles.

Licitación Pública Nº 18|57, a las 12,30 horas, por reinstalación del cable para radiobaliza en el Aeropuerto Nacional de Ezeiza.

Valor del pliego trescientos treinta pesos moneda nacional ($ 330.— m|n.).

Las listas de efectos y pliegos generales de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tucumán 1427, 3er. piso.

e.30|4-Nº L-2.494-v.14|5|57

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación para la impresión de fórmulas.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15.30 horas.

Apertura el día 8 de mayo de 1957, a las 16,30 horas. (BC. 37).

e.30|4-Nº L-2.481-v.7|5|57

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 4.398, a realizarse el día 16 de mayo de 1957, a las 16.30 horas, para la provisión de 130.540 litros de leche pasteurizada, con destino al servicio de té y café de Casa Central, anexos y taller de imprenta.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, calle Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de 12 a 15,30 horas, de lunes a viernes.

e.30|4-Nº 2.484-v.3|5|57

Llámase a Licitación Pública número 655 para el día 4 de junio de 1957, a las 16 horas, para contratar la provisión y colocación de cielorraso acústico de aluminio anodizado, con destino a la Obra Nuevo Edificio para Casa Central en planta baja y primer subsuelo de la 1ª a 5ª etapa, con un presupuesto oficial de pesos 2.000.000.— moneda nacional.

Las propuestas serán abiertas en el día y hora arriba indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Alsina 363, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago, en Avenida San Juan 250, Capital, de la suma de $ 300.— moneda nacional.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L-2.485-v.14|5|57

Ministerio de Comercio e Industria

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 3595: Transporte de cilindros gas envasado desde Planta Almacenaje Y. P. F. San Lorenzo (Sta. Fe) hasta Pta. Distribución Santa Fe, y distribución a usuarios en zona oficina Sta. Fe y zona Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

Apert. 9|5, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7.30 a 13.30 horas.

e.30|4-Nº 2.491-v.7|5|57

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Construcción Establecimiento Potabilización Suquía (Córdoba) 1ra. etapa. — Expediente: 35.440|1956. 14|6|1957, a las 15.15. Depósito de garantía: $ 101.708,50 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Córdoba.

e.30|4-Nº L-2.486-v.21|5|57

Maquinado de férulas y llaves maestras de latón.

Expediente: 28.493|1956. 30|5|1957, a las 15. Charcas 1840.

e.30|4-Nº L-2.487-v.14|5|57

Prolongación galería de exploración en Comodoro Rivadavia.

Expediente: 28.812|1956. 14|6|1957, a las 15. Depósito de garantía: pesos 28.090 moneda nacional.

Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Comodoro Rivadavia.

e.30|4-Nº L-2.488-v.21|5|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3.390 para la adquisición de formularios impresos. $ 170.000.

Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 14 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.30|4-Nº L-2.489-v.3|5|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES, DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública número 3.066 hasta 13 mayo 1957, 17 horas, provisión: Roblones de acero y cobre, Arandelas de Hº, Pitones hº, Clavo punta París y de gancho, Tachuelas varias.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Cap. Pliego: $ 10.— moneda nacional.

e.30|4-Nº L-2.490-v.3|5|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 42. — Llámase a licitación hasta el día 13 de mayo de 1957, a las 16 horas, para la provisión e instalación de calefacción por "ajuste alzado" en el edificio del Instituto Sánchez Picado, sito en la calle Chivilcoy nº 3301, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: $ 130.616,10 moneda nacional.

Pliegos y consultas: División Licitaciones y Contratos, Av. 9 de Julio número 1925, piso 11º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 30.00 m|n. Horario de venta de 13 a 16 horas.

Presentación de las propuestas: citada División, hasta el día y hora indicados. — César D. Pertierra, Director Nacional de Arquitectura.

e.30|4-Nº L-2.492-v.7|5|57

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DIVISION ADQUISICIONES

Licitación Pública 29

Expediente nº 89|57

Llámase a Licitación Pública número 29|57, (expediente nº 89|57), por el término de 3 (tres) días hábiles, para contratar la instalación de calefacción central en el Pabellón nº 10, "Gabinete de Metalurgia", del "Centro Atómico Bariloche", de San Carlos de Bariloche, conforme a las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones y plano, que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Av. Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal, (T. E. 70-7711 int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, previo pago de la suma m$n. 20.00 (Veinte pesos moneda nacional).

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 10 (diez) de mayo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.26|4-Nº L-2.417-v.30|4|57

Licitación Pública 45

Expediente nº 1.093|56

Llámase a Licitación Pública número 45|57 (expediente nº 1.093|56), por el término de 10 (diez) días hábiles, para contratar la provisión de microscopios metalográficos Reichert y Leitz; convertidor Ajax-Northrup; hornos de fundición de 3 y 12 libras y de vacío; laminadora con cilindros lisos de 200 mm Ø y de tabla; banco de trefilación pequeño; prensa 15 toneladas; hornos tubulares de 1" a 2"; horno eléctrico tipo Nernst-Tamman; muflas; pirómetros; termocuplas; alambre y cable compensado para la mismas; pulidoras para terminado de piezas y desbaste; balanza; máquina de ensayo para tracción, compresión y flexión 10 toneladas; "recording Tensile Machine" y "recording dilatometer" tipo Chevenard y máquina universal Amsler para ensayo de tracción, compresión y flexión de 30 toneladas.

Las características y demás detalles de los artículos licitados, constan en el pliego de bases y condiciones generales y especiales que puede ser retirado en el local de la División Adquisiciones de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Cap. Federal, (T. E.: 70-7711 int. 66), diariamente, de 9 a 16 horas, sin cargo.

La apertura de propuestas se efectuará en presencia de los oferentes que concurran, el día 31 (treinta y uno) de mayo de 1957, a las 15 (quince) horas, en el local indicado. — El Jefe del Departamento de Administración.

e.26|4-Nº L-2.418-v.10|5|57

SECRETARIA DE PRENSA

Llámase a Licitación Pública nº 76, para el día 8 de mayo de 1957, a las 16 horas, para contratar la impresión y provisión de 100.000 folletos, destinados al uso de la Dirección General de Difusión de est.. Secretaría de Prensa.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Jorge Horacio Robles, Director General de Administración.

e.17|4-Nº L-2.177-v.3|5|57

Ministerio del Interior

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 4|57

(Expediente Nº 21.218|56)

Llámase a Licitación Pública Nº 4|57, para contratar el alquiler de la Planta Industrial "Fábrica de Mosaicos", de propiedad del Consejo de Reconstrucción de San Juan, ubicada en calle Mendoza s|n. Departamento de Chimbas, San Juan.

La apertura de propuestas se efectuará el día 14 de mayo del corriente año a las 10 horas, la que tendrá lugar en la Oficina de Licitaciones, Compras y Contratos del Consejo sita en Edificio Gubernamental Bloque "9 de Julio", piso 1º Av. Doctor José Ignacio de la Roza esquina Jujuy, San Juan, donde pueden obtenerse los pliegos de condiciones sin cargo personalmente o por correspondencia.

Depósito de garantía: Un mil doscientos pesos moneda nacional (pesos 1.200 m|n.), depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Consejo de Reconstrucción de San Juan, o su valor en títulos públicos, nacionales o aval bancario.

San Juan, 17 de abril de 1957. — P. Pontoriero Lazzaro, Director General Administrativo Interino.

e.24|4-Nº L-2.355-v.30|4|57

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 9 (Segundo Llamado)

Fíjase el día 14 de mayo de año 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, Avenida Belgrano nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 9, para la adquisición de forrajes y pasto para cama, con destino a la manutención y cuidado de la caballada de la Repartición durante el año 1957.

El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Datos y pliegos de condiciones en la Sección Licitaciones y Compras de la citada Dirección de Administración, Avenida Belgrano nº 1549, piso 4º

Buenos Aires, abril 12 de 1957. — Juan Castañe, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.22|4-Nº L-2.291-v.6|5|57

PROVINCIA DEL NEUQUEN
INTERVENCION FEDERAL
Ministerio de Economía

Llámase a Licitación Pública nº 5|57, para el día tres (3) de mayo próximo, a las catorce (14) horas, para la adquisición de: 19 Jeeps, 1 Pickup y 4 Rurales completos, de fabricación nacional.

El pliego de condiciones generales y especiales podrá adquirirse en la División Compras, Licitaciones y Contratos, calle Presidente Roca Nº 393, Neuquén, (Capital), en la suma de cien ($ 100) pesos m|nacional, donde podrá efectuarse toda consulta relacionada con este llamado.

e.24|4-Nº L-2.356-v.30|4|57

Aviso de Licitación Pública Nº 7 (Obras de Reconstrucción y Refección de distintos edificios de esta Policía Federal)

Fíjase el día 13 de mayo de 1957, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, Avda. Belgrano 1549 piso 4º, la apertura de las propuestas para la Licitación Pública nº 7 (Obras de reconstrucción y refección de los edificios de la Policía Federal: calle Catamarca 1272 (Sección Racionamiento); calle Charcas 2838/44 (Comisaría 19ª y Museo Policial); Avda. Montes de Oca 861 (Comisaría 26ª y Banda Policial); Avda. Vélez Sársfield 170 (Comisaría 28ª y Depósito Judicial); Avda. Edison y Maipú (Comisaría 46ª y Coordinación Federal); Avda. Caseros 2845 (Destacamento Bomberos Corrales); calle Ramón L. Falcón 2251 (Destacamento Bomberos Flores); calle Laprida 1739 (Destacamento Bomberos Recoleta) y calle Obligado 2254 (Destacamento Bomberos Belgrano).

Valor total, presupesto oficial pesos 3.950.000.00 moneda nacional aproximadamente.

Esta licitación se efectúa conforme a la disposición contenida en la Ley nº 13.064 y Reglamentaciones de la misma, y de acuerdo a la autorización conferida a la Policía Federal por el Decreto nº 23.036 de fecha 26 de diciembre de 1956.

Los proponentes acompañarán a su propuesta como garantía el 1 o/o del presupuesto oficial de la obra.

Este acto se realizará en presencia de los interesados que concurran.

Detalle técnico en la Sección Arquitectura, Tacuarí Nº 772, y plano. pliego de condiciones y demás datos en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, piso 4º.

Buenos Aires, abril 5 de 1957. — Juan Castañe, Inspector Mayor, a cargo de la Dirección Administración.

e.10|4-Nº L-2.037-v.3|5|57

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
Expediente: On. nº 193|57

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1957, a las 10 horas, para la construcción de las obras en el Colegio Nacional.

Los pliegos de condiciones se podrán retirar de lunes a viernes de 9 a 11 horas en la Oficina de Compras y Licitaciones, calle 7 nº 776, entre 47 y 48.

Informes y apertura de sobres en la misma.

e.24|4-Nº L-2.358-v.30|4|57

COMISION LEY 11.333 Art. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 193, para el día 28 de mayo de 1957, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cámaras frías para cadáveres y vísceras, en el Instituto de Anatomía Patológica de la Facultad de Ciencias Médicas (Manzana "B"), de la Universidad de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 230.000,— moneda nacional.

Pliego: $ 20.— m/n. Garantía: 1 o/o. (uno por ciento) sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6º, calle José Evaristo Uriburu 951, Capital Federal. — El Secretario de la Comisión.

e.22|4-Nº L-2.292-v.6|5|57

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología
Licitaciones Públicas Nº: 1 y 2

Llámase a licitación pública para el día 6 de mayo próximo venidero, a las 10 horas, para la provisión de Instrumental Científico y para el mismo día a las 11 horas, para la provisión de Máquinas, Motores y Herramientas.

Por pliego de condiciones y especificaciones dirigirse a la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, calle Ayacucho Nº 482, San Miguel de Tucumán. — Ing. Eugenio F. Virla Decano - interventor. Lic. Vicente Navarro, secretario interino.

e.17|4-Nº L-2.178-v.3|5|57

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Comunica al público en general que está en venta la última edición de la Ley que le corresponde y su Apéndice al precio de $ 15.— el ejemplar, en Córdoba 720, 6º piso, Departamento de Compras. Horario de 12 a 17.

e.15|4-Nº 2.156-v.30|4|57

Ministerio de Ejército

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 1|57, para la compra de máquinas usadas para taller de imprenta: 2 (dos) impresoras usadas, planas, formato 65 x 95 m.; 1 (una) minerva formato oficio, usada y juegos de tipografía usados, como alternativa pueden cotizarse nuevos. La apertura de las propuestas se efectuará en la División Comercial del I.O.S.E., Paso 547, 4º piso, el di 7 de mayo de 1957 a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Instituto de Obra Social del Ejército, Paso 547, 4º piso, División Comercial (7 a 13 horas).

e.22|4-Nº L-2.320-v.6|5|57

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65 — T. E. 76 - 3963

LICITACIONES PUBLICAS

7|V|57 — Nº 93|57 a las 8.30 por madera de Nogal o Haya Colorada.

7|V|57 — Nº 97|57 a las 8.45 por Aceros.

7|V|57 — Nº 98|57 a las 9, por Carbonato de Magnesio, Tetracloruro de Carbón.

7|V|57 — Nº 99|57 a las 9.15 por Fulminantes, vainas.

7|V|57 — Nº 100|57 a las 9.30 por Bolsas de papel celofán, Cajas de cartón, Cajones de madera, Envases de hojalata.

7|V|57 — Nº 101|57 a las 9.45 por Cuero vaqueta.

9|V|57 — Nº 102|57 a las 8.30 por Hojas de sierra.

9|V|57 — Nº 103|57 a las 8.45 por Sierra sin fin, hojas de sierra.

9|V|57 — Nº 104|57 a las 9 por Hojas de sierra, limas.

9|V|57 — Nº 105|57 a las 9.15 por Machos, terrajas y accesorios.

9|V|57 — Nº 106|57 a las 9.30 por Artículos de talabartería (Agujas, cueros, suelas, monturas, etc.).

9|V|57 — Nº 107|57 a las 9,45 por Cueros, vaquetas.

11|V|57 — Nº 108|57 a las 8.30 por Cables de Acero, cadenas.

11|V|57 — Nº 109|57 a las 8.45 por Cables de Acero, cadenas.

11|V|57 — Nº 110|57 a las 9, por limas.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y pagaré deberán retirarse en la División Compras de esta Dirección, previo pago en la División Tesorería (de 8 a 10.30 horas) del importe de cinco pesos. — El Director General.

e.24|4-Nº L-2.374-v.30|4|57

ALTOS HORNOS ZAPLA
Licitación Pública Nº 1/57

El establecimiento Altos Hornos Zapla, ofrece en venta mediante licitación pública, cinco tractores a orugas, usados, y un lote de repuestos nuevos para los mismos.

Apertura de la licitación: 30 de abril de 1957 a las 11 horas, en la administración del citado establecimiento, Palpalá (Pcia. Jujuy).

Por pliegos de condiciones, dirigirse a Altos Hornos Zapla, estación General M. N. Savio (Pcia. Jujuy).

Los tractores pueden ser revisados por los interesados, todos los días hábiles, de 8 a 12 y de 14 a 17 horas. — Luciano E. [illegible], Mayor, Director Int. Altos Hornos Zapla.

e.10|4-Nº L-2.052-v.30|4|57

Licitación Pública Nº 525|57 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de viviendas y redes de agua y desagües" en el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla, sito en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de propuestas: 7 de mayo de 1957, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: Podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 300 el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 8 a 11 horas, como así en la dirección del establecimiento militar mencionado.

Presupuesto oficial: m$n. 11.010.262.65 Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Fdo.: Héctor Alberto Repetto, coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|4-Nº L-2.011-v.30|4|57

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 17 de mayo de 1957, por la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

Licitación Pública Nº 7|57 a las 9 horas, por repuestos para equipos radioeléctricos.

Licitación Pública Nº 8|57 a las 9,30 horas, cables varios para equipos radioeléctricos.

Las listas de efectos y pliego general de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo) Tucumán 1438, 4º piso, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Apertura de licitaciones: Tumumán 1427, 3er. piso.

e.25|4-Nº L-2.414-v.9|5|57

CIRCULO DE AERONAUTICA
Licitación Pública Nº 1|57

Llámase a Licitación Pública número 1|57, por la impresión de 9 (nueve) números de la Revista Nacional de Aeronáutica.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 15 de mayo de 1957, a las 11 horas, en el Círculo de Aeronáutica, calle Córdoba 741, Capital.

Por pliegos de condiciones e informes, recurrir a la Sección Compras de la Revista Nacional de Aeronáutica (Círculo de Aeronáutica) de 8 a 13 horas.

e.22|4-Nº L-2.321-v.6|5|57

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DE OBRA SOCIAL
(Expediente Nº 3.011|57)

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel para envolver tipo kraft con destino a Direc. Gral. de Obra Social.

La apertura de las propuestas se realizará el día 9 de mayo de 1957 a las 16,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.29|4-Nº L-2.464-v.6|5|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 23.860-57

Llámase a licitación pública para la provisión de carpetas, bibliorafos, arandelas, etc.

Apertura de las propuestas se realizará el día 21 de mayo de 1957 a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|4-Nº L-2.466-v.13|5|57

Expediente Nº 23.858-57

Llámase a licitación pública para la provisión de goma arábiga, pasta para pegar.

Apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1957 a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.29|4-Nº L-2.467-v.2|5|57

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para trabajos en las Instalaciones Fijas (Ampliaciones y Modificaciones) de nuestras sucursales Quilmes (Bs. As.) y Agencia Belgrano (Capital) cuya apertura se efectuará los días 8 y 9 de mayo de 1957, respectivamente, a las 15, en la Gerencia de Administración (Div. Inmuebles y Construcciones).

Retirar la documentación ($ 30.— y $ 30.— cada juego), en sucursal Quilmes o en la Div. Inmuebles y Construcciones; Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 231, Capital Federal.

e.29|4-Nº L-2.465-v.6|5|57

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expediente Nº 23.205-57

Llámase a licitación pública para la provisión de tazas para café con leche.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de mayo de 1957, a las 12,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|4-Nº L-2.419-v.30|4|57

Expediente Nº 23.822-57

Llámase a licitación pública para la provisión de tinta para sellos de goma.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de mayo de 1957, a las 13 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.26|4-Nº L-2.420-v.30|4|57

Expediente Nº 23.808-57

Llámase a licitación pública para la provisión de alfileres, broches de metal, chinches, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1957, a las 12,15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital.

e.25|4-Nº L-2.406-v.9|5|57

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de papel para la impresión de billetes.

Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso, de 12 a 15,30 horas.

Apertura el día 23 de mayo de 1957, a las 16.30 horas. (BC. 38).

e.24|4-Nº L-2.362-v.30|4|57

Llámase a licitación pública para la provisión de Uniformes (Equipo "A"), para el personal de servicio.

La apertura se realizará a las 15, en la Gerencia de Administración, el 8 de mayo de 1957.

Retirar pliegos en la División Compras, Bmé. Mitre 326, 2º piso, local 219, Capital Federal.

e.22|4|-Nº L-2.294-v.6|5|57

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 54
Expte. Nº 10.958|57

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de mayo de 1957, a las 13 horas, para la adquisición de un (1) campo de 150 hectáreas aproximadas, en el Partido de Azul (Pcia. de Buenos Aires), situado a una distancia no mayor de 20 kilómetros del Centro Panamericano de Zoonosis ubicado en el centro de la ciudad de Azul, con destino a la Comisión Interministerial Coordinadora de Zoonosis.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administra-

ción, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal y en el Centro Panamericano de Zoonosis (Azul, Pcia. de Buenos Aires).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.15|4-Nº L-2.155-v.30|4|57

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 82-P., para la adquisición de chapas canaleta de hierro, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 17 de mayo de 1957, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Buenos Aires, 25 de abril de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.25|4-Nº L-2.413-v.9|5|57

Postérgase la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 35-P, que debía realizarse el 24 de abril del corriente año, a fin de adjudicar los trabajos de pintura en las instalaciones ubicadas en la Subdelegación Mar del Plata, y cuya publicación se practicó en los boletines oficiales correspondientes a los días 25|29 de marzo ppdo. y 1º|5 del corriente mes.

Con tal motivo el acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas y la lectura de las mismas se verificará el día 21 de mayo próximo, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 22 de abril de 1957. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.22|4-Nº L-2.310-v.6|5|57

Llámase a Licitación Pública Nº 63-P. para efectuar los trabajos de reconstrucción del sistema de embarque de las torres embolsaderas, del Elevador Terminal de Puerto Nuevo, ubicado sobre la Dársena D.

Precio del pliego y planos $ 30.— m|n. pudiéndose consultar y adquirir en Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 428, Capital Federal.

Los sobres que contengan las propuestas deberán ser entregadas en la calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, oficina 427, antes de la hora indicada para la apertura de los mismos.

El acto de apertura de dichos sobres y lectura de propuestas se realizará el día 3 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Bartolomé Mitre 559, 4º piso, Capital Federal, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: $ 520.000.— m|n. Depósito de garantía: 1 % del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos, Ley Nº 12.697. No se aceptarán pagarés.

Buenos Aires, 3 de abril de 1957. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.3|4-Nº L-2.065-v.30|4|57

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E. N. D. E.

Postérgase para el día 24 de mayo de 1957, a las 13 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 40|57, por la cual se tramita la provisión de manguitos de empalme para cables de aluminio y máquinas o dispositivos completos para montaje de los manguitos de empalme, cuya fecha de apertura estaba fijada en principio para el día 26 de abril del cte. año.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.29|4-Nº L-2.471-v.2|5|57

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que a continuación se detallan:

Día 16 de mayo de 1957. — L. P. 61|57: a las 12 horas. — Cajas terminales y cajas subterráneas.

L. P. 62|57: a las 12,30 horas. — Guantes de cuero.

L. P. 63|57: a las 13 horas. — Tableros.

L. P. 64|57: a las 13,30 horas. — Hierro redondo y clavos.

Día 17 de mayo de 1957. — L. P. 65|57: a las 12 horas. — Hierros planchuela, hierro U y ángulos.

L. P. 66|57: a las 12,30 horas. — Bulones, arandelas, tillas, brazos, chapas, pernos, etc., de hierro galvanizado y ménsulas y ganchos de anclaje de hierro.

L. P. 67|57: a las 13,30 horas. — Torno paralelo, agujereadoras, equipo rotativo para soldadura eléctrica, tarrajas, sierra circular, morsa paralela, amoladora, fragua, bigornia, juego de mechas, lima, llaves, calisuares, micrómetros, compases, nivel de precisión, amperímetros, pinza amperométrica, voltímetros, megóhmetros, armarios y archivos metálicos.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.29|4-Nº L-2.472-v.2|5|57

Licitación Pública

Pliego Nº 3.594: Construcción de carrocería para micro-ómnibus.

Apertura 3|5, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.24|4-Nº L-2.363-v.30|4|57

Licitación Pública

Pliego Nº 3.591: Construcción de edificios bases de máquinas y obras auxiliares en Planta Compresora Cañadón Seco.

Apertura 20/5, 10 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7,30 a 13,30 horas.

e.17|4-Nº L-2.182-v.3|5|57

Llámase a Licitación Pública Número 56/57, para el día 13 de setiembre de 1957, a las 12 horas, para la provisión: montaje y puesta en funcionamiento de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidráulica Estación Transformadora "Hilarión Furque" (Pcia. de Río Negro) y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de once millones setecientos trece mil ochocientos treinta y seis pesos moneda nacional.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 300.— podrá consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.22|4-Nº L-2.298-v.6|5|57

ADQUISICION DE GRUPOS ELECTROGENOS

Llámase a licitación pública para el día 14 de agosto de 1957, a las horas que se indican a continuación, y para la provisión de:

L. P. 57/57: a las 12 horas. — 180 grupos electrógenos de 500 kw., cada uno, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de doscientos sesenta y un millones de pesos moneda nacional.

L. P. 58/57: a las 13,30 horas. — 16 grupos electrógenos diesel semitransportables de 500 kw., cada uno, y 4 transportables, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de veintinueve millones de pesos moneda nacional.

L. P. 59/57: a las 15 horas. — 70 grupos electrógenos de 1.000 kw., cada uno, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de ciento ochenta millones de pesos moneda nacional.

L. P. 60/57: a las 16,30 horas. — 15 grupos electrógenos de 2.000 kw., cada uno, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de setenta millones de pesos moneda nacional.

Los pliegos de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 300.— cada uno, podrán consultarse y adquirirse en las oficinas de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556 Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.22|4-Nº L-2.299-v.6|5|57

COMESTIBLES SOLIDOS
(E. N. D. E.)

Llámase a Licitación Pública YRT. nº 6|57, venta de cueros, tripales y grasa ovina.

Apertura: 6 de mayo de 1957 a las 16 horas, simultáneamente en el Yacimiento Carbonífero Río Turbio (Provincia de Patagonia) y en su Delegación (El Cano y Avellaneda) Río Gallegos.

Pliegos e informes en los mismos.

e.25|4-Nº L-2.409-v.2|5|57

Llámase a licitaciones públicas. Día 12|6|57: nº 23/57, transportadoras de doble cadena, 16 horas.

Día 13|6|57: nº 29/57, motores Diesel, 16 horas.

Día 14|6|57: repuestos para sacatestigos, 16 horas.

Pliegos e informes: Av. R. S. Peña nº 1190, Capital, de 14 a 17 horas.

e.22|4-Nº L-2.295-v.6|5|57

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones públicas

13|5|57: Cera, goma laca y estampas (5744) a las 9 horas.

14|5|57: Armado de 45 tanques remachados de 32 m3 en Yac. Comodoro Rivadavia (5850) a las 11 horas.

15|5|57: Herramientas (5755) a las 8,30 horas; Aisladores para deshidratadores de petróleo (5758) a las 9 h.; Empaquetaduras (5759) a las 9,30 h.; Productos químicos (5774) a las 8,30 h.; Repuestos para bombas inyectoras de combustibles (5808) a las 10 horas.

16|5|57: Juntas para registro de calderas (5763) a las 8,30 h.; Desincrustante (5764) a las 9 h.; Herramientas (5765) a las 9,30 horas.

17|5|57: Válvulas reguladoras (5784) a las 9,30 horas.

20|5|57: Aceiteras y lubricadores (5801) a las 8,30 h.; Productos químicos (5802) a las 9 h.; Accesorios para trépanos (5804) a las 9,30 h.; Faroles, lámparas y estufas a kerosene (5806) a las 10 horas.

e.29|4-Nº L-2.468-v.6|5|57

14|5|57: Impresión libro de oro YPF (5936) a las 12 horas.

15|5|57: Cables de acero (5935) a las 12,30 horas.

20|5|57: Tubos para alambiques (5891) a las 11 horas.

4|6|57: Equipo de bombeo (5887) a las 9 horas.

14|6|57: Máquinas auxiliares (5883) a las 9 horas.

e.29|4-Nº L-2.469-v.13|5|57

Licitaciones públicas locales en el interior

YACIMIENTO MENDOZA

15|5|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 354: 1.300 toneladas de sal gruesa común, sin yodar.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

e.29|4-Nº L-2.470-v.6|5|57

Licitaciones públicas locales en el interior

YACIMIENTO PLAZA HUINCUL

6|5|57 — a las 17 horas. — Pliego nº 287: Transporte de petróleo y derivados líquidos a granel, entre Yac. Plaza Huincul, Cam. El Sauce y Lotena.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO MENDOZA

7|5|57 — a las 10 horas. — Pliego nº 351: Curvas y bridas de hierro negro, en diferentes medidas.

Pliegos y datos en Administración Mendoza, calle Salta 672, Godoy Cruz.

YACIMIENTO
COMODORO RIVADAVIA

30|5|57 — a las 11.30 horas. — Pliego nº 82: Tendido de Oleoducto entre Batería 6 PC y Playa de Tanques de Pampa de Castillo, 2.500 m. de 3" Ø.

30|5|57 — a las 15.30 horas. — Pliego nº M-119: 200 ton. de cal viva.

Pliegos y datos en la oficina de Compras y Contratos de la Administración del Yac. Comodoro Rivadavia.

e.24|4-Nº L-2.364-v.30|4|57

2|5|57: Víveres frescos (5815) a las 8 horas; Víveres frescos (5836) a las 12,30 horas.

3|5|57: Víveres frescos (5837) a las 12 horas.

8|5|57: Cañería de conducción (5699) a las 8,30 horas; Productos químicos industriales (5702) a las 9 horas; Maderas (5706) a las 9,30 horas; Construcción edificio para control en Destilería Chachapoyas, Salta (5716) a las 10 horas.

9|5|57: Productos químicos industriales (5704) a las 8,30 horas; Máquinas para talleres y accesorios (5725) a las 9 horas; Materiales de construcción (5726) a las 9 horas; Bolsas para bentonita (5807) a las 11,20 horas.

10|5|57: Reparación tanques (5718) a las 9 horas; Cañería y accesorios (5785) a las 11 horas; Cañería y accesorios (5805) a las 11,30 horas; Croquis de camisas para bombas (5812) a las 12 horas.

e.24|4-Nº L-2.365-v.30|4|57

Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública nº 4.000 para la financiación y/o provisión de equipos y materiales para explotación de petróleo, a realizarse el día 28 de junio de 1957, a las 12 horas, simultáneamente en Buenos Aires, Nueva York y Düsseldorf.

Pliegos y datos en Av. R. S. Peña 777, Oficina 315, piso 3º, Buenos Aires.

e.24|4-Nº L-2.366-v.8|5|57

9|5|57: Cañería de entubación (5814) a las 11 horas.

11|5|57: Medidores volumétricos (5828) a las 10 horas.

17|5|57: Conductores eléctricos (5781) a las 9 horas.

11|6|57: Automotores (5679) a las 9 horas.

e.24|4-Nº L-2.367-v.8|5|57

7|5|57: Cañería de conducción (5676) a las 10 horas.

9|5|57: Tanques de acero (5708) a las 10 horas.

13|5|57: Conductores eléctricos y cables terminales (5743) a las 8,30 horas.

15|5|57: Construcción de los tanques de hormigón armado en Yacimiento Plaza Huincul (5779) a las 10,30 h.; Calderas acuotubulares (5780) a las 9,30 horas.

e.15|4-Nº L-2.142-v.30|4|57

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES. DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 3.065, hasta 10 de mayo 1957, 17 horas, provisión: Tornillos de acero y de bronce para madera y metales.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros C. Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego: $ 5.— moneda nacional.

e.29|4-Nº L-2.475-v.2|5|57

Llámase a Licitación Pública Nº 27 hasta el 10 de mayo de 1957, 16 horas, provisión baldosones cuadrados.

Consultas y adquisición de pliegos en la Dirección Nacional de Arquitectura — Dirección de Suministros, Carlos Calvo Nº 190, 1er. piso, Capital Federal y Departamento Córdoba, calle Vélez Sársfield 1463, Córdoba.

Las propuestas deberán presentarse en Carlos Calvo 190, Capital Federal.

Pliego: $ 10,00 moneda nacional.

e.29|4-Nº L-2.476-v.2|5|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.064 hasta 9 mayo 1957, 17 horas, provisión ladrillos y cemento refractarios, plombajina, magnesia plástica, melaza, crisoles, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Cap.

Pliego: $ 10.— moneda nacional.

e.26|4-Nº L-2.423-v.30|4|57

Llámase Licitación Pública Nº 3.067 hasta 14 mayo 1957, 17 horas, provisión: Durmientes para vías ferroviarias.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Dirección de Suministros, C. Calvo 190, 2º piso, Cap.

Pliego: $ 15.— moneda nacional.

e.26|4-Nº L-2.424-v.10|5|57

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Dorrego — Bajo Hondo (Km. 593 — Km. 652.8), pesos 6.644.489,60.

Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº L-2.473-v.20|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 9, tramo Santiago del Estero — Las Termas, secc. Km. 0 — Km. 30, $ 16.423.072,65.

Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|4-Nº L-2.474-v.20|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Irene — Dorrego (Km. 549,5 — Km. 593), $ 4.536.132,40.

Presentación propuestas: 20 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.26|4-Nº L-2.421-v.17|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 14. Accesos al puente s|arroyo Gualeguaycito, tramo Concordia — Límite c|Corrientes, $ 1.115.820,50.
Presentación propuestas: 21 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.26|4-Nº L-2.422-v.17|5|57

Licitación pública de las obras de Ruta 16, tramo Makalle - Fortín Aguilar, $ 9.226.742,30.
Presentación propuestas: 17 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.25|4-Nº L-2.412-v.16|5|57

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

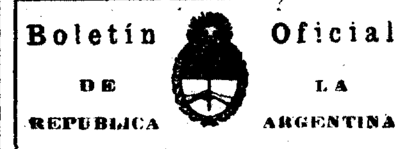
Licitación Pública Nº 41. — Llámase a licitación hasta el día 16 de mayo de 1957, a las 16 horas, para la provisión y colocación de armaduras metálicas por "ajuste alzado" en el Edificio Principal de la Ciudad Universitaria de Córdoba, Provincia de Córdoba.
Presupuesto oficial: $ 1.050.762,25 moneda nacional.
Pliegos y consultas: División licitaciones y contratos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, como así también en la Jefatura Técnica Administrativa de la Obra Ciudad Universitaria de Córdoba, calle Concepción Arenal 98, Provincia de Córdoba.
Precio de la documentación: $ 40.00 moneda nacional.
Presentación de las propuestas: División Licitaciones y Contratos, Avenida 9 de Julio 1925, piso 11º, Capital Federal, hasta el día 16 de mayo de 1957, hasta las 16 horas y Jefatura Técnica Administrativa de la Obra, hasta cinco (5) días hábiles antes de esa misma fecha.

e.24|4-Nº L-2.370-v.15|5|57

Licitaciones Públicas

Cal viva. — Expediente: 6270/1957. 9|5|1957 a las 15.15. Charcas 1840.

e.22|4-Nº L-2.304-v.6|5|57



Boletín Oficial de la República Argentina
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL
PARAGUAY 772

Sumario

"Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 - Art. 6º)."

EDICION DE 12 PAGINAS
9 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
3 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 hora de vencida la publicación

Licitación Pública

Automotores. — Expediente: 4527/1957. 17|5|1957 a la 15. Charcas 1840.

e.17|4-Nº L-2.184-v.3|5|57

Excavadora mecánica. — Expediente: 18771/1954. 19|6|1957 a las 15. Charcas 1840.

e.17|4-Nº L-2.186-v.3|5|57

Azufre a granel. — Exp.: 4184/1957. 17|5|1957 a las 15.15. Charcas 1840.

e.17|4-Nº L-2.187-v.3|5|57

Sulfato de aluminio. — Expediente: 4877|1957. — 2|5|1957 a las 15. Charcas 1840.

e.17|4-Nº L-2.191-v.3|5|57

Licitación Pública

Cañería de acero con costura para perforaciones. — Expediente: 35.345 1956. — 16|5|1957 a las 15. Charcas 1840.

e.16|4|57-Nº L-2.172-v.2|5|57

Licitación Pública
Expte. 33.055|1956

Hierros y aceros para construcción. 15,5|1957 a las 15, Charcas 1840.

e.15|4-Nº L-2.148-v.30|4|57

Expte. 1.939|1957

Cámaras y cubiertas. 7|5|1957 a las 15,15, Charcas 1840.

e.15|4-Nº L-2.153-v.30|4|57

Licitación Pública

Construcción obras desagüe cloacal en Lanús.
Expediente: 25 73/56. 28|5|1957 a las 15.
Depósito de garantía: $ 144.747,13 moneda nacional.
Pliegos: Charcas 1840 y distrito Lanús (Pcia. de Buenos Aires).

e.12|4-Nº L-2.117-v.7|5|57

Licitación Pública Nº 3.386, para la adquisición de 300 niveladoras de 8' 30/40 HP (en Plaza), $ 15.750.000.
Presentación propuestas: 10 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|4-Nº L-2.173-v.2|5|57

Licitación Pública Nº 3387 para la adquisición de instrumental de ingeniería de importación, $ 184.000.
Presentación propuestas: 13 de mayo, a las 10.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.15|4-Nº L-2.146-v.30|4|57

Licitación pública para la provisión de 25.000 m3. de ripio arcilloso, al pie de la obra. Ruta 18 tramo Clara Yubileo (Km. 166,7, Km. 190,7) pesos 1.900.000. Presentación propuestas: 30 de abril, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones. Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal

8|4-Nº L-2.000-v.30|4|57

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 140/57, hasta el día 21 de mayo de 1957, a las 17 horas, para la remodelación de las plantas de silos subterráneos ubicadas en las localidades de Capitán Sarmiento (Provincia de Buenos Aires) e Isla Verde (Provincia de Córdoba).
Consultas: en Avenida 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires y Juzgados Nacionales de San Nicolás y Córdoba.
Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en las oficinas centrales de la Dirección Nacional.
Pliego $ 150,00 moneda nacional.
Presupuesto oficial: $ 16.057.892.— moneda nacional.

e.22|4-Nº L-2.306-v.13|5|57

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 38|957

Llámase a licitación pública por el término de ocho (8) días para adquirir: "Elementos radioeléctricos".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de mayo de 1957, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas
Buenos Aires, 23 de abril de 1957. — Dirección General de Administración.

e.29|4-Nº L-2.463-v.6|5|57

Licitación Pública Nº 62-P|57

Nº 62-P|57 — 13|5|57 a las 13. Por la provisión e instalación de 2 sistemas de aire acondicionado en el edificio de la Central Córdoba, calle Alvear Nº 54|74, Pcia. de Córdoba; valor estimado m$n. 2.989.283.
Pliego de condiciones en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal de 11.30 a 18 horas, previo pago de m$n. 27.— en Tesorería General, Defensa 143, piso 5º, Capital, de 12.30 a 16.30.
Informes, entrega y apertura de propuestas en Sec. Licitaciones.

e.24|4-Nº L-2.350-v.30|4|57

Licitación Pública Nº 37/957

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Formularios".
Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 10 de mayo de 1957, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.
Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.
Buenos Aires, 16 de abril de 1957. — Dirección General de Administración.

e.16|4-Nº L-2.161-v.2|5|57

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión de:
"Elásticos de acero, laminados". — Expediente M.57|101. Apertura: 14|5|57, a las 14 horas.
Información en: Oficina de Muestras Bartolomé Mitre 2977, piso 1º, Capital. De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.29|4-Nº L-2.477-v.13|5|57

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES (E. N. T.)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material:
L. P. Nº 14.837|57. — Transformador para rectificador y repuestos.
Apertura: 29|5|57 a las 12 horas.
Consulta y retiro, sin cargo, del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.24|4-Nº L-2.373-v.30|4|57

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Llámase a licitación pública para la construcción de tres (3) tanques elevados de hormigón; uno de 400 m3 en estación Resistencia (Provincia del Chaco); dos de 100 m3, uno en Alta Córdoba -N- (Provincia de Córdoba), y el otro en estación Nuevo Alberdi (Provincia de Santa Fe), de acuerdo al pliego de condiciones Nº 24.256|54.
Los proponentes podrán hacer ofertas por el conjunto de tres tanques o por separado.
La apertura de las propuestas se realizarán en la Oficina Licitaciones de la Administración, Avda. Maipú 4, Buenos Aires, a las 15 horas del día 21 de mayo de 1957.
El pliego de condiciones respectivo puede consultarse en las oficinas de Vía y Obras de los Distritos de Córdoba, Santa Fe y Resistencia y en la Oficina Nº 427, 4º piso de esta Administración, de lunes a viernes.
Pliego: $ 120.— moneda nacional.
La Administración.

e.24|4-Nº L-2.372-v.8|5|57

Licitaciones Públicas

27 mayo 1957. — 14 horas. — Pinturas y aceite de lino O. C. 5/56 Ax. 33.
27 mayo 1957. — 15 horas. — Central telefónica automática O. C. 14/56 Ax. 18.
28 mayo 1957. — 14 horas. — Repuestos p/motores Ganz O. C. 66/66 Ax. 6.
28 mayo 1957. — 15 horas. — Conductores eléctricos O. C. 8/56 Ax 72
29 mayo 1957. — 14 horas. — Resortes helicoidales p/locomotoras Diesel eléctricas O. C. 49/56 Ax. 9.
29 mayo 1957. — 15 horas. — Acero para stays, al cromo-níquel y al tungsteno O. C. 17/57.
30 mayo 1957. — 14 horas. — Aceros especiales O. C. 17/56 Ax. 18.
Consulta y retiro de pliegos: Av. Maipú 4, Capital, Oficina Licitaciones. — La Administración.

e.16|4-Nº L-2.174-v.2|5|57

Licitaciones Públicas

G. 952: Sal gruesa, pliego m$n. 10.—, ap. 2|5, 13 horas; G. 953: Caños de cobre, pliego m$n. 20,—, ap. 8|5, 13 horas; G. 954: Máq. engrasadora, motores diesel y eléctricos, compresómetros y analizador completo, pliego m$n. 10,—, ap. 8|5, 14 horas; G. 955: Elásticos de acero, hélicos, laminados y espirales, pliego m$n. 50,—, ap. 9|5, 13 horas; G. 956: Lonas, pliego m$n. 25, ap. 9|5, 14 horas; F. 5.539: Cabezas de paragolpe, pliego m$n. 25, ap. 10|5, 13 horas; F. 5.540: Robinetes, válvulas, bisagras, etc., de bronce, pliego m$n. 25, ap. 10|5, 14 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 17 horas.

e.22|4-Nº L-2.312-v.2|5|57

Licitaciones Públicas

F. 5.535: Piquetes de hierro gdo., perfil "U", laminados, pliego m$n. 20.— ap. 3|5, 13 horas; F. 5.536: Barras de conexión, brazos excéntricos y radiales para movimiento de válvulas y pernos de ruedas, de acero forjado o laminado, m$n. 50.— ap. 3|5, 14 horas; G. 947: Sarga, brin entretela, género de lana, percalina, tela tropical y lana mezcla, pliego m$n. 20.— ap. 6|5, 13 horas; G. 948: Aceros varios, pliego m$n. 20.— ap. 6|5, 14 horas; G. 949: Pedregullo de 3 a 5 cm., pliego m$n. 20.— ap. 7|5, 13 horas; G. 950: Estopa de lana y algodón, pliego m$n. 20.—, ap. 7|5, 14 horas.
Pliegos de condiciones a retirarse de los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 12 a 17 horas.

e.15|4-Nº L-2.159-v.30|4|57

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura en la Avenida Maipú número 1302, Oficina Nº 407, 4º piso, Buenos Aires.
Nº 621 — 5.A.7.235|57. — 6.000 caños de acero estirado del sólido (sin costura) — 22|5|57 — 14 horas.
Nº 622 — 6.B.5.971|57. — 700.000 anclas para rieles — 22|5|57 — 15 horas.
Nº 624 — A.M.R.1|78|57. — 70.000 silletas de acero dulce común para rieles — 22|5|57. — 17,15 horas.
Nº 625 — A.M.R.1|97|57. — 60.000 eclisas para rieles de 42,165 Kg|m. — 23|5|57. — 14 horas.
Entrega de formularios: En Buenos Aires. — Delegación Almacenes. Av. Maipú 1302, Ofic. 407, 4º piso, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas.

e.26|4-Nº L-2.425-v.10|5|57

Licitación Nº 48: Concesión venta diarios, etc., en trenes y estaciones de las zonas con cabeceras en Buenos Aires, Rosario, Córdoba y Tucumán.
Pliego de condiciones en estaciones Retiro, Rosario, Córdoba, Tucumán y Santiago del Estero.
Apertura 22 de mayo de 1957, a las 15.45 horas. — La Administración General.

e.22|4-Nº L-2.313-v.6|5|57

Licitaciones Públicas

Apertura en la Avenida Maipú número 1302, Oficina Nº 407, 4º piso, Buenos Aires.
Nº 618 - 6.B.6.124|57: 150.000 kilos de plomo en lingotes: 6|5|57, 14 horas.
Nº 617 - C.C.39|56: 124 aparejos para correr rieles: 6|5|57, 14.45 horas.
Entrega de formularios: en Buenos Aires: Delegación Almacenes. Avenida Maipú 1302, Oficina 407, 4º piso, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas.

e.15|4-Nº L-2.158-v.30|4|57

NOTICIA A LOS SEÑORES AVISADORES DEL BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se lleva a conocimiento de los señores avisadores que desde el día 16|4|57 se publica un suplemento de la 2da. sección, con estatutos de sociedades anónimas y contratos de sociedades de responsabilidad limitada hasta dar término al atraso existente en dichas publicaciones.

Dirección General del Boletín Oficial.